



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La vulneración de algunos derechos constitucionales en el
arresto ciudadano, en el Distrito Judicial Lima Sur, 2020-2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Reyes Llanca, Genaro Alfonso (orcid.org/0009-0002-0077-7090)

ASESORES:

Mg. Rosas Yataco, Jorge (orcid.org/0000-0002-1866-7810)

Dr. Robles Sotomayor, Fernando (orcid.org/000-0003-2459-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Procesal Penal, Ejecución Penal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico este mi trabajo a mi madre, quien con su ejemplo hizo posible que saliera adelante y a toda mi familia por el apoyo que siempre me han otorgado.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por guiar mis pasos y haber llegado hasta aquí

Asimismo, a mi familia por su apoyo y a la institución que hizo posible llevar a cabo esta investigación.



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROSAS YATACO JORGE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "La vulneración de algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, en el Distrito Judicial Lima Sur, 2020-2022", cuyo autor es REYES LLANCA GENARO ALFONSO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROSAS YATACO JORGE DNI: 15342364 ORCID: 0000-0002-1866-7810	Firmado electrónicamente por: JROSASY el 03-08- 2023 15:15:45

Código documento Trilce: TRI - 0632487



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, REYES LLANCA GENARO ALFONSO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La vulneración de algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, en el Distrito Judicial Lima Sur, 2020-2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
GENARO ALFONSO REYES LLANCA DNI: 09272595 ORCID: 0009-0002-0077-7090	Firmado electrónicamente por: GREYESLL el 31-07- 2023 20:59:39

Código documento Trilce: TRI - 0632488

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL	iv
ASESOR DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL	v
AUTOR ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	8
III. METODOLOGÍA	26
3.1. Tipo y diseño de investigación	26
3.1.1. Tipo de investigación	26
3.1.2. Diseño de investigación	26
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	26
3.3. Escenario de estudio	27
3.4. Participantes	28
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	29
3.6. Procedimientos	29
3.7. Rigor científico	30
3.8. Método de análisis de información	31
3.9. Aspectos éticos	31
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	32
V. CONCLUSIONES	49
VI. Recomendaciones	51
REFERENCIAS	52
ANEXOS	61

RESUMEN

La investigación tuvo el objetivo de analizar porque se vulnera algunos derechos señalados en constitución en el arresto ciudadano, Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022. La metodología siguió lineamientos de la investigación cualitativa, optándose por una investigación básica y diseño de teoría fundamentada, los participantes fueron 8 profesionales en derecho que cumplen funciones de abogado especialistas en derecho penal, a quienes se les aplicó entrevista para recolectar la información. Los resultados permitieron concluir que el arresto ciudadano vulnera algunos derechos constitucionales tales como el derecho a la integridad física, el derecho a la vida y el derecho a defensa, debido a que los ciudadanos no tienen conocimiento de la norma y actúan bajo la figura de hacer justicia con sus propias manos.

Palabras clave: Medidas coercitivas, arresto ciudadano, derechos constitucionales, debido proceso, derecho a la vida, derecho a defensa.

ABSTRACT

The objective of the investigation was to analyze why some rights indicated in the constitution are violated in citizen arrest, Judicial Branch Lima Sur, 2020-2022. The methodology followed qualitative research guidelines, opting for a basic research and grounded theory design, the participants were 8 legal professionals who perform the functions of lawyers specialized in criminal law, to whom an interview was applied to collect the information. The results allowed us to conclude that citizen arrest violates some constitutional rights such as the right to physical integrity, the right to life and the right to defense, because citizens are unaware of the norm and act under the figure of doing justice into their own hands.

Keywords: Coercive measures, citizen arrest, constitutional rights, due process, right to life, right to defense.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, se han desarrollado diversas formas de intervención del ciudadano, como el arresto ciudadano, (AC) para poder ser parte de la lucha contra el flagelo de la criminalidad presente en todos los países del mundo algunos con mayor o menor presencia, de actos ilícitos que a simple vista no ha sido posible distinguir por el ciudadano de a pie sobre la comisión de un delito o falta, desde el momento que se trata de un hecho criminal la persona que presencia estos actos están autorizados para poder proceder al arresto del criminal, como así lo señala el país vecino de Chile en su código procesal penal en su Ley 29696, artículo N° 129, donde se ha precisado que el arresto del ciudadano, se ha desarrollado en el momento de flagrancia, puede ser por el propio agraviado o en todo caso por alguna tercera persona, siendo la condición *sine qua nom*, que sea entregado de inmediato a la Fiscalía Penal de Chile o al Poder Judicial, de la misma manera, Letelier (2020), en su estudio señala que se han presentado excesos respecto al AC por parte de los ciudadanos quienes al sentirse impotentes y no tener el apoyo por parte del estado, siendo en dichas circunstancias se atropella un conjunto de derechos fundamentales de las personas. Argentina ha considerado el arresto del ciudadano en la Ley 23984, artículo 284 y 287 de detención por ciudadano, siendo una característica del que puede cometer un ilícito penal situación que es calificado como flagrancia. De la misma manera Paraguay por medio de la Ley 1286, artículo 239 aprehensión al ciudadano, que si bien es cierto procede aprehender en situaciones de flagrancia, de la misma manera España, Chang (2010) al realizar un estudio sobre el arresto ciudadano comparativo, señala que España tiene su código procesal penal en su artículo 490, donde precisa que procede el arresto ciudadano en condiciones de flagrancia sumado a la situación del procesado por delitos que ha cometido, todo ello nos ha llevado a señalar que la tendencia es que dentro de las políticas criminales por parte de los estados se deben considerar la participación de los ciudadanos. Álvarez (2022), el Código Procesal Penal que va a reemplazar a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el mismo que faculta al ciudadano como agraviado o testigo de un hecho ilícito o la comisión del delito intervenga para detener al supuesto criminal, bajo la norma del arresto ciudadano.

A nivel nacional, el tema del Arresto Ciudadano como señala la propia Constitución del año 1993, en su artículo 24 inciso f, mediante la cual precisa sobre el poder de la libertad, derecho que ha sido defendido en todo momento por estar por sobre todo el ordenamiento jurídico, ratificado por nuestro Nuevo Código Procesal Penal más adelante NCPP mediante el cual en su artículo 260, precisa las condiciones sobre el AC en situación de flagrancia, norma penal que ha sido concordante mediante la Ley 29372, la misma que al presentar ciertas deficiencias en cuanto al tema de flagrancia, ha sido modificada de acuerdo a la ley 29569-2010, para ampliar los supuestos de flagrancia sin embargo, el Estado mediante la Ley de arresto ciudadano ha provocado situaciones complejas y difíciles respecto a la vulneración de los derechos protegidos por la propia constitución, tanto así que las denuncias formuladas ante la PNP y la Fiscalía Penal, se han incrementado, porque el arrestado no es el autor del delito o se confundieron, o el arrestado al ser maltratado físicamente tiene el derecho a defensa propia o de la misma manera es necesario realizar un análisis desde la mirada teórica, como lo sostiene Moya (2020) en su investigación, presenta un panorama desalentador, al señalar los múltiples problemas del AC que tiene la aplicación de esta figura procesal en algunos lugares del Perú, de la misma manera el estudio de Molina (2018), señala que la norma relacionada al AC se ha determinado que se vulneran derechos constitucionales, como el derecho a la libertad, el derecho a legítima defensa, el derecho al debido proceso, el derecho a ser considerado como inocente, los ciudadanos quienes en su actuar acuden a participar a combatir la criminalidad porque a falta del principio de autoridad por parte del estado, actúan en forma indiscriminada muchas veces justificando con el uso del derecho consuetudinario, hacen justicia genuina, desconociendo las normas y todos los derechos que tiene un ciudadano.

Respecto al aporte a la carrera del derecho la presente investigación, no solo es de interés del investigador sino ha contribuido a entender la participación de un ciudadano sobre el arresto ciudadano, considerando el respeto que se debe mantener sobre el arrestado antes, durante y después de las circunstancias como así lo debe señalar la propia norma en concordancia con el NCPP actuales donde existe inseguridad en todo lugar y a toda hora, siendo necesario que el ciudadano de a pie conozca sus derechos y obligaciones, por estas razones tiene un impacto

de gran trascendencia para el derecho y la sociedad para lograr vivir en paz respetando las normas con el conocimiento del arresto de un ciudadano en circunstancias de flagrancia delincencial.

Respecto al artículo 260 del NCPP, está expresamente señalado que una vez arrestado el ciudadano en situaciones de flagrancia delincencial, no está en sintonía en la Constitución, porque indica que solo procede la detención por orden judicial o en todo caso por la autoridad policial en situación de flagrancia, si bien es cierto que se ha señalado en las normas sustanciales del AC antes indicadas, pero esta situación del AC ha permitido vulnerar los derechos constitucionales de las personas arrestadas bajo esta modalidad de privación de su libertad. Esta intervención permite al ciudadano en su condición de víctima de un acto delincencial pueda realizar el arresto contra el delincuente que en términos reales se ha convertido en un acto de exageración contra el ciudadano arrestado vulnerando sus derechos constitucionales derecho a la legítima defensa, derecho a ser inocente hasta que no se demuestre lo contrario, de la misma manera se ha dispuesto que el arresto procede por parte de los miembros de serenazgo, que pese a tener su propia norma funcional (Ley 27972 en su artículo 73), quien al no tener la preparación y los conocimientos teóricos/prácticos necesarios respecto a los derechos fundamentales de los ciudadanos arrestados están faltando a los derechos constitucionales por los maltratos físicos, psicológicos, contra el honor y dignidad, considerarlo culpable sin el debido proceso, ser confundido por otra persona, en ese mismo orden de ideas las llamadas juntas vecinales, actúan en forma violenta contra los arrestados, que si bien es cierto permite su participación activa de la ciudadanía en la lucha contra la inseguridad ciudadana o criminalidad, también es cierto que actúan al extremo de la vulneración de los derechos constitucionales dejando en grave peligro la vida de los arrestado, conflicto que es suficiente para ser considerado un tema de investigación científica, como lo señala Cuayla (2020) afirmó que se viene vulnerando un derecho constitucional como es el derecho a la libertad.

Asimismo luego de las diferentes investigaciones desarrolladas en los últimos años se advierte, una constante vulneración a los derechos fundamentales de los arrestados por parte de determinadas personas que al amparo del artículo 260 del NCPP, creen estar dentro de la esfera de la legalidad, sin embargo, no es

cierto que este actuar justifique su intervención porque se ha determinado que se vulnerado derechos tales como: que el término flagrancia es entendido bajo diferentes conceptos, de la misma manera el término inmediato se entiende bajo diversos preceptos lo cual distorsiona la propia norma procesal, no se entiende de la misma manera la diferencia de un delito o falta, lo cual se expone a grave a los ciudadanos arrestados, en su desesperación los ciudadanos luego del arresto procede a lesionar con elementos contundentes que peligran la propia vida de los arrestados que en muchas veces se han llevado a la muerte de los arrestados; el caso que ocurrió en Cusco, donde el intervenido Eloy Teófilo Luna Saca, falleció como consecuencia de una golpiza, de igual forma se ha verificado castigos corporales, que ha ocasionado que el arrestado termine en el hospital, como es el caso de Herald Pacheco Álvaro. Siendo otro de los derechos vulnerados está relacionado al arrestado quien no puede hacer uso del derecho a su propia defensa.

El presente trabajo de investigación de la tesis sobre el arresto del ciudadano es un trabajo que tiene relevancia e importancia desde el punto de vista de la carrera de derecho y científico siendo la evidencia los maltratos a las personas arrestadas por otro ciudadano, que sin tener en conocimiento y preparación lo convierte en un fenómeno social para ser estudiado por los especialistas en ciencias jurídicas, que tienen como fin regular las conductas sociales, tarea que se asumirá con el presente trabajo.

Fernández y Mendoza (2018), quienes señalan que la investigación científica señala que todo estudio científico se inicia con la identificación del problema ratificado por (Behar, 2008; Bernal, 2010; Popper, 2008; Tamayo 2003), quienes señalan que el inicio de una investigación científica nace con el problema, en ese sentido el problema es la vulneración de los derechos constitucionales del ciudadano arrestado, los cuales están señalados en la constitución en su artículo 2do. En ese sentido se ha formula los siguientes problemas: Problema General: ¿Porque se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, Lima Sur, 2020-2022?, de la misma manera los Problemas Específicos; ¿cómo el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Lima Sur Poder Judicial 2020, 2022?, igualmente ¿Como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022?, y el tercero ¿Como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022?,

Los metodólogos (Arias y Covinos 2021, Caballero 2010 y Bernal 2010), señala que la justificación en una tesis de investigación es de vital importancia para poder entender mejor el problema profundizar el tema con los antecedentes donde permite señalar que limitaciones y qué desventajas se han presentado para obtener mayores elementos de prueba del tema del AC versus la vulneración de dichos derechos constitucionales, todo ello con el fin de poder mejorar y superar las dificultades presentadas y bajo dicha mirada justificar desde el punto de vista, tercio, práctico y metodológico. La presente investigación se justifica desde el punto de vista teórico, porque nos ha permitido entender cómo se viene desarrollando y entendiendo desde una postura teórica doctrinal la vulneración de los derechos constitucionales que pese estar señalado en la propia constitución, esta ha sido vulnerado, por parte de los ciudadanos quien desconociendo las pautas del AC por parte de otros ciudadanos quienes en un momento determinado luego de ser víctimas proceden arrestar al delincuente, sin medir las consecuencias jurídicas, es decir existe un desconocimiento de los límites de su competencia de persona natural, de poder arrestar en situaciones especiales como lo señala el propio artículo 260 del código procesal penal en ese sentido es de vigencia e importancia su estudio para un mejor entendimiento teórico de los ciudadanos para combatir la delincuencia conjuntamente con el Estado peruano respetando en todo instante los derechos constitucionales del arrestado.

Baena (2017), respecto a la justificación práctica señala que el conocimiento del problema permite revertir por ello desde la mirada de facto debe entenderse que los procedimientos respecto al arresto del ciudadano criminal se debe limitar a su arresto y de inmediato como señala la propia norma se debe dar cuenta a la autoridad competente sin embargo, se justifica la presente investigación porque una vez arrestado la persona criminal, esta es expuesta a un sinnúmero de vulneración de sus derechos, como es el caso es del derecho a la dignidad al quitarle toda su vestimenta y dejarlo desnudo, sufre agresiones física, se atenta contra su derecho a la dignidad, de la misma manera luego de darle una golpiza con instrumentos contundentes dañan gravemente al delincuente en forma física, por tanto el término inmediato no se cumple porque varios ciudadanos tienen diversas formas de actuar, por cultura, credo y demás vivencias lo cual terminan golpeando a los ciudadanos arrestados, dejándolo en una situación de indefensión

como lo señala la propia constitución, su condición de arrestado por una interpretación distinta a la que indica la Constitución resulta ser maltratado el arrestado como se ha señalado líneas arriba.

Musallam, (2019) indica que la justificación desde la mirada metodológica planificada, actual se ha distorsionado porque está indicada paso a paso a seguir desde el momento del arresto ciudadano hasta colocar a disposición de la autoridad competente, sin embargo, durante el tiempo del arresto en la actualidad se justifica el estudio porque no se cumple con el método señalado en la norma por no ser entendido las formas como las personas al momento de arrestar no son conocedoras del proceso de arresto, en primer lugar debe ser puesto de inmediato ante la autoridad competente, no debe ser maltratado bajo ninguna situación extrema, sin embargo, como se puede evidenciar en los videos, los arrestados presentan signos evidentes de una actuación errada y distorsionada por parte de los ciudadanos, quienes sostienen que una vez arrestado el criminal lo entregan a la autoridad competente pese a las situaciones que son difíciles por desconocimiento y respecto al tiempo es otro de los factores que no consideran lo cual permite que en dicha situación sean maltratados, por ello la gran relevancia de la justificación metodológica, que se debe crear las pautas necesarias desde el inicio hasta poner a disposición de la autoridad competente.

Briones (2003), toda investigación científica requiere la formulación de los objetivos, para lograr entender y comprender cómo se debe entender el arresto ciudadano en situaciones flagrantes por ello nos formulamos los siguientes objetivos, Objetivo General: Analizar porque se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022, de la misma manera los Objetivos Específicos; Determinar como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022, igualmente Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022, y el tercero Determinar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022.

Vargas (2010), señala que los supuestos son los que se formula en forma positiva y a futuro, se formula los supuestos jurídicos de investigación para luego tener un mejor entendimiento de ambas categorías y subcategorías por ello se formula los supuestos, Supuesto General; se vulnera algunos derechos

constitucionales en el arresto ciudadano, Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022, de la misma manera los Supuestos Específicos; el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022, igualmente el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022, y el tercero el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022.

II. MARCO TEÓRICO

El arresto ciudad, tales como Salazar (2019) quien en su investigación sobre la detención ciudadana preventiva en Colombia, estudio que tiene como objetivo analizar los riesgo prisma, la misma que debe ser expuesto en forma integral los posibles riesgos que deben ser considerados para que los colombianos lo reconozcan como válidos legalmente, sobre la detención ciudadana, que permita además determinar la posibilidad que un determinado suceso ha ocurrido, en otros escenarios consideran un conjunto de variables que son analizadas para tener la certeza de la ocurrencia de una de las posibilidades entre la valoración de las dos variables, de la misma manera se puede dar el caso que una de las variables pueda adelantar el hecho o el acontecimiento, en estos casos ha permitido conocer su comportamiento anticipado del agresor, con este conocimiento se puede prevenir consecuencias imprevistas. La Metodología utilizada es con enfoque cuantitativo de tipo básico, no experimental, llegando a la conclusión para el funcionamiento de los modelos prismas se requiere para la detención ciudadana es necesario contar con políticas que nos lleven a tomar decisiones acertadas en cuanto a la detención y encarcelamiento preventivo de los criminales para lo cual se debe precisar la participación a través del análisis del hecho punible con la cual se está asegurando si una persona ha sido, autor, cómplice, coautor basado en el grado de participación se dictara las medidas restrictivas de la libertad, basado justamente en el garantizar en mayor medida la aplicación real de los principios y derechos que rigen la etapa preliminar del procedimiento.

Asimismo, Moya (2020) realiza un análisis de la Ley 29372 del arresto ciudadano y prevenir la desnaturalización de su aplicación, se formula como objetivo en la presente investigación analizar la desnaturalización de la ley 29372, a fin de que debe ser ejecutado dentro los parámetros del debido respeto de los derechos de las personas arrestadas, siendo una de las deficiencias el conocimiento y capacitación de los ciudadanos para su intervención en estos casos del arresto a otro ciudadano guardando el respeto irrestricto de la persona en su condición de tal, la metodología utilizadas sea de tipo básica con enfoque mixto, descriptivo explicativo, no experimental, descriptivo simple y transeccional, técnicas e instrumentos para la recolección de datos, llegando a la conclusión que existe deficiencias para la participación del ciudadano en el arresto a otra persona

ya sea como testigo agraviado, y conocer los límites legales que le otorga la norma, considerando que se expone a la persona que sea objeto de represalias por parte del arrestado, para el cual no se ha previsto las garantías necesarias, ni mucho menos participaren las diligencias policiales, ante fiscalía y proceso judicial, asimismo se debe incorporar lineamientos que no transgreda los derechos, delimitar la participación con los programas de seguridad ciudadana y no permita el oportunismo personal, así mismo no cometer excesos en su participación a fin de que la ley de arresto ciudadano prevalezca en beneficio de la sociedad.

Por su parte, Romero (2019), analiza el arresto ciudadano versus inseguridad ciudadana, tiene como objetivo determinar si el AC no contribuye a combatir la delincuencia, de la misma manera conocer la naturaleza jurídica en cuanto a la participación de los ciudadanos en el arresto del ciudadano del criminal, utiliza la metodología es descriptivo correlacional, básica, método deductivo, con enfoque cuantitativo con análisis documental, llegando a la conclusión que existe temor del ciudadano al momento de participar en el arresto, con mucha mayor razón cuando se trata de flagrancia de hechos delictuosos porque el delincuente esta premunido de armas de fuego o armas blancas que puede peligrar la vida de los ciudadanos al momento de participar en el arresto, de la misma manera cuando el ciudadano participa en el arresto del delincuente el estado no ha previsto las consecuencias de lo que pueda ocurrir en dichos arrestos, de la misma manera es sabido que los daños materiales que pueda sufrir una persona el Estado no ha previsto un presupuesto para reconocer los gastos que pudiera ocasionar, en casos que una persona pierda la vida como consecuencia de participación en el arresto, los familiares se quedarán en el total abandono por lo que es necesario analizar dicha situación, al parecer la política de su participación del ciudadano en el sistema de seguridad no ha sido posible establecer dicho nexo, esto obedece que la propia norma no ha previsto que los daños, son casos muy especiales.

Jara (2020) también realiza un estudio con el objetivo de reglamentar la ley de AC, toda vez que los eventos llevados a cabo en la práctica se están presentando vicios suficientemente para ser analizados a través de la reglamentación la ley 29372, ante la posible desnaturalización de la citada norma legal, la metodología utilizada es método hipotético deductivo, no experimental transversal, de tipo básico, siendo las conclusiones que en el Perú, no existen

políticas de Estado, para mejorar las condiciones del arresto ciudadano porque de acuerdo a los hechos se ha determinado que se cometen un sinnúmero de violaciones de los derechos constitucionales al momento mismo del arresto, como son golpes innecesarios, no entregan de forma inmediata, lo desnudan atentado contra el derecho a la dignidad, el derecho de privar el derecho a la libertad no justifica vulnerar los demás derechos constitucionales por ello la necesidad de poder ser capacitados los ciudadanos a fin de lograr el respeto los derechos de los ciudadanos arrestados, por parte de la Policía, Seguridad Ciudadana, Municipalidades, Fiscalía Penal, juntas vecinales sobre el respeto en todo momento de los derechos, se concluye además que los abusos contra las personas arrestadas obedece a que no existe un reglamento donde detallen el momento del arresto propiamente dicho. Por último el arresto ciudadano al no ser un tema que tiene experiencias en otros lugares o países, lo cual se complica para poder actuar en base a otras experiencias, todas vez que al ser un tema de peligrosidad, no existe la suficiente información para poder mejorar o identificarlos errores y mejorarlos en términos de la propia participación en el momento del arresto, que es el momento crucial donde se vienen cometiendo abusos por parte de los ciudadanos sumado a los excesos de las autoridades que tienen la responsabilidad de asistirlos.

Vallejos (2022), en su estudio sobre juntas vecinales y AC, para combatir la delincuencia el objetivo es determinar cómo las juntas vecinales participan ayudar a la policía en bajar las tasas de criminalidad, bajo la norma del arresto al ciudadano, siendo la metodología de tipo básico, con enfoque cuantitativo descriptivo e inferencial, llegando a la conclusión en los siguientes términos, que si bien existe una relación entre las juntas vecinales para combatir la delincuencia en armonía legal a la ley de arresto ciudadano, sin embargo estas no han llegado a ser efectivos como así lo demuestran los resultados desde la mirada cuantitativa es decir se cuenta con un .06% que es intermedia, esto tiene una explicación las normas están dadas pero no existe un plan estratégico de capacitación a los ciudadanos, se indica además que los arrestos de ciudadanos criminales se ha desarrollado en términos regulares, en la ciudad de Salaverry.

Sandoval (2022), en su artículo señala sobre el problema donde luego del AC proceden los linchamientos, golpizas que son de tal magnitud que dejan al

arrestado al borde de la muerte por parte de los ciudadanos los mismos que para ser conocidos en forma masiva este tipo de hacer justicia utilizan las redes sociales pese a ser sujetos de recibir comentarios negativos de la forma como la violencia trae más violencia estos hechos se están dando a nivel Latinoamericano, situación que ha dado lugar a ser debatido en los centros universitarios sobre el código procesal penal, el arrestado está en condiciones de poder actuar y defenderse en legítima defensa, el objetivo es el análisis del código alemán procesal en base al AC utiliza metodología de tipo básico con enfoque cualitativo, llegando a las siguientes conclusiones; existe dos grandes posturas respecto al tema de investigación desde la mirada penal y procesal, procesalmente procede la detención o AC por flagrancia cuando existe la certeza de haberse cometido el acto ilícito penal siendo indiferente las teorías a desarrollar sobre el delito, de la misma forma es necesario analizar sobre el hecho punible procesalmente porque si el arrestado no es el autor o en todo caso el hecho no constituye delito, situaciones que deben ser analizados, hechos que dan lugar a ser debatidos por parte de los especialistas en la materia, siendo la más aceptable que la persona arrestada deber optar el hecho menos lesivo, toda vez que puede ser inocente y tiene todos los medios probatorios para poder prevalecer que se trata de una agresión jurídica.

De la misma manera, Valderrama, (2021), realiza su investigación con el objetivo de determinar cuándo procede el AC como así lo ha establecido nuestro ordenamiento del código procesal penal, antes de ello se debe considerar que el arresto tiene sus propias características y particulares, porque es un tema de seguridad, por ello se le otorga cierto nivel de autoridad a los ciudadanos para que puedan arrestar en caso de flagrancia o en todo caso cuando son observadores de un hecho delictivo, en ese sentido se le debe atribuir un conjunto de características y desde ya limitaciones respecto al arresto, porque se trata de privar de la libertad de una persona, donde se presentan supuestos, primero si está seguro de la participación de una persona en un hecho delictuoso, luego si es la misma persona que se está arrestando, ya sea por su participación o porque tiene el elemento material del robo en su poder, por ello se precisa que debe ser en forma inmediata luego de ocurrido el hecho criminal, denominado flagrancia en el delito. Si el arresto se produce fuera del tiempo establecido o inmediato de hacerlo fuera de estas circunstancias se le denominará ilegal. La metodología es con enfoque cualitativo,

de tipo básico, no experimental, se ha llegado a las conclusiones, que una vez que se procede al arresto por parte de un ciudadano, este debe dar cuenta de inmediato a la autoridad policial, asimismo se diferencia sobre la detención policial, es debidamente documentada mientras que el arresto es circunstancial versus el arresto domiciliario solo es situaciones muy especiales, la detención policial tiene más de 48 horas de la privación de la libertad salvo excepciones por las comisión de otros delitos, mientras que el arresto ciudadano se arresta y de inmediato se entrega a la Policía o serenazgo bajo un Acta con los datos pertinentes, ambas situaciones están sustentadas legalmente en la Constitución y en el código de procedimiento penal.

Igualmente, Vásquez, (2016) estudió sobre el AC en flagrancia, el objetivo del estudio es descubrir cuáles son las causales que llevan aplicar la ley de arresto ciudadano, de la misma manera se desea conocer si el arresto ciudadano cumple con todas las exigencias en temas de seguridad, debe cumplirse con todos los protocolos de intervenir, porque es conocido que los propios policías al intervenir son asesinados por no tomar las medidas protocolares sobre la intervención a la detención, esto mismo sucederá con los ciudadanos, que si bien es cierto tienen el respaldo de la norma pero no es suficiente para poder arrestar, sin ninguna capacitación sobre el particular. Otra de las conclusiones es la denominada justicia popular, donde los ciudadanos en su calidad de justicieros toman a la arrestado y son sometidos a grandes palizas quedando de esta manera evidenciado los maltratos al arrestado, como son; golpes que dejan en un estado grave, humillaciones, vejámenes, lo desnudan, exponiendo a vulnera el derecho constitucional que tiene toda persona, como son la libertad, la dignidad, la defensa propia entre otros derechos que son vulnerados, en ese sentido se debe entender que solo procede el arresto ciudadano en situaciones de flagrancia y debe ser entregado de inmediato, quedando el término inmediato a la interpretación que se le va a otorgar en el lugar donde se proceda al arresto, como son en provincia de los departamentos del Perú, donde la autoridad competente no tiene presencia. Siendo preciso en dicho estudio que solo procede el arresto ciudadano en temas de flagrancia, en otras situaciones será calificado como ilegal o abuso de facultades por parte de un ciudadano.

Reyes (2021), en tanto, estudió el AC relacionado a los derechos fundamentales, el objetivo es determinar de qué manera el AC vulnera derechos fundamentales, estudio basado en las experiencias sobre el arresto en la zona del Callao donde la delincuencia tiene altos índices de peligrosidad, ferocidad y toda forma de violencia, por ello siendo esta norma el remedio es peor que la enfermedad para la criminalidad, como así queda evidenciado en las denuncias, expedientes en la Policía PNP, en las fiscalías penales y los propios juzgados penales. La metodología con enfoque cuantitativo, de tipo teórico, los datos e información obtenidos sobre el arresto ciudadano ha vulnerado los derechos fundamentales de las personas que han sido arrestadas por ciudadanos. Las conclusiones ha determinado que los criminales arrestados por los ciudadanos, no tienen claro sobre la coordinación con las autoridades competentes, con la fiscalía penal, de la misma manera no conocen el procedimiento, que llegan a vulnerar el derecho a la libertad, el derecho a defensa, denominado derechos fundamentales, en cuanto a la medida coercitiva por parte de las personas no ejercen el derecho al que tienen autoridad suficiente para arrestar al criminal, como se ha evidenciado se entrega a la autoridad competente al criminal en pésimas condiciones físicas, psicológicas, contra la vida y toda forma de violación de sus derechos.

Por otro lado, Silva (2019) en la tesis titulada: La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia, distrito judicial de Lima 2015-2016, concluye: la protección de los derechos fundamentales, es un mandato imperativo para el Estado peruano, porque ha recibido los instrumentos internacionales de tutela de los derechos humanos, en el caso de un proceso, tanto para la víctima y el agresor, en este último siendo denunciado por la comisión de un delito, tiene que existir medios probatorios para determinar la responsabilidad penal. De no ser así se vulnera el principio de presunción de inocencia. Este principio obliga a la fiscalía a probar sus hipótesis más allá de cualquier duda razonable, para ello se buscará en las evidencias físicas que se originan al momento del ilícito los datos objetivos que generarán al juez una mayor credibilidad para emitir un pronunciamiento jurisdiccional.

En la esfera internacional, se encontró la tesis de Letelier (2020), que precisó como objetivo principal el análisis de la figura de la detención ciudadana, investigación, que utilizó en la esfera metodológica el enfoque cualitativo, esto es

análisis de la información y un estudio a profundidad de los casos presentados. La investigación concluye, con una interpretación equivocada de ciertos ciudadanos del artículo 129, inciso 1 del Código Procesal Penal Chileno, porque al realizar la detención ciudadana, lo que hace es hacer un linchamiento vulnerando derechos fundamentales.

Asimismo, Fondevilla (2020), realizó un estudio en la ciudad de México, que está estrechamente relacionado con los derechos fundamentales más adelante DF que tiene todo ciudadano que son los que debe ser respetados por todas las autoridades y en todo momento y lugar en el tiempo ha evolucionado dos DF los mismos que con el tiempo se han transformado en base a las conductas de las sociedades de un determinado lugar por ello en las grandes ciudades se han desarrollado más rápido que en los países olvidados, con la postura del Jus positivismo se llegó a diferenciar la importancia de los DF frente al Jus naturalismo. Por ello, es trascendente retomar los aportes que nuestras Constituciones históricas han realizado al tratar un tema de suma importancia para el país, como es la protección de nuestros niños y adolescentes. Cada realidad conduce un determinado pensamiento de los derechos fundamentales, y no solo de manera abstracta, sino además como necesidades concretas y particulares de los seres humanos, en tanto constitutivos del Estado social y democrático de Derecho.

De manera similar, Ramírez (2017), estudió los derechos fundamentales en caso de arresto situación de flagrancia más adelante ASF se ha formulado como objetivo analizar cuáles son los derechos que son vulnerados de las personas que son ASF de actos delictivos en el Perú, sobre el hecho que la libertad ambulatoria se encuentra en grave peligro considerando que los procesos penales son tan rápidos procesalmente que uno puede terminar privado de su libertad en cuestión de minutos, por el denominado ASF en cuanto a la metodología es de tipo teórica, explicativa se ha realizado experimentos, no tiene espacio ni tiempo, por ser dedicado al análisis doctrinal de las normas y de las jurisprudencias, siendo el método utilizado el exegético, hermenéutico y la argumentación jurídica, llegando a las siguientes conclusiones; se afecta gravemente el derecho a defensa, por cuanto los plazos son inmediatos en casos de flagrancia, lo cual vulnera los derechos constitucionales, porque el proceso es figurativo, de la misma manera el estado de derecho no se considera, porque el derecho a defensa y la tutela del

estado es solo figurativo que no ofrece garantías constitucionales con la denominada flagrancia delictiva, se precisa la vulneración del derecho a la libertad así como el derecho de defensa, a elegir su abogado o sea nombrado por el estado a presentar medios probatorios, a precisar la hora y fecha de su detención, todas estas etapas son las que se vulneran pretextando que son proceso especiales con el denominado caso de flagrancia, como así lo ha establecido el artículo 139, de nuestra constitución del 93.

En la misma línea, Marcas y Meza, (2022), analizan la ley 30364 y la vulneración de los derechos constitucionales, siendo el objetivo general y específicos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en el contexto de la familia, quienes a todas luces no se está vulnerando el derecho a defensa, el poder judicial respecto a la convicción de los elementos para ser considerados suficientes y de riesgo para la víctima terminan ordenando las medidas de protección a favor de la familia, dichas medidas cautelares tiene su base legal, en la ley 30364, sin embargo, para la parte agresora sostiene que se está vulnerando el derecho a la defensa, en cuanto al ofrecimiento de los medios probatorios idóneos que no son evaluados por la autoridad competente y deciden sin previa actuación de las mismas, la investigación se ha desarrollado con metodología cuantitativa, tipo básica, se llegó a la conclusión; que las autoridades competentes desde el inicio del proceso se inicia con graves irregularidades vulnerando el derecho constitucional como es el principio a la defensa que tiene todo ciudadano, en cuanto a los elementos de convicción. De igual forma que durante los procesos de delitos de violencia contra la mujer y su familia, no se desarrolla la teoría del caso por parte de la fiscalía y de la misma manera la defensa técnica no cuenta con los tiempos para poder sustentar, lo cual vulnera el derecho a defensa del agresor, toda vez que los elementos de convicción no son desarrollados como así lo señala la propia norma penal.

Por su parte, Gala (2021), señala que la vulneración del derecho a la libertad personal, se ha formulado como objetivo examinar la conducción compulsiva vulnera el derecho a la libertad de las personas, la metodología, es de tipo básica con enfoque cuantitativo, estudio que señala que las personas que son detenidas no se respetan los derechos constitucionales, por cuanto en sede fiscal penal no se reconocen que toda persona tiene derecho a ser notificado los motivos de su

detención de la misma manera se debe considerar que no debe ser forzoso su conducción, dando lugar que se vea igualmente vulnerado el derecho al libre tránsito de las personas, de la misma manera son obligados a rendir sus declaraciones y firmar bajo diversas formas coercitivas, atentando con el derecho a la libertad de los investigados, llegando a las siguientes conclusiones; la inasistencia frente a una notificación da lugar a vulnerar el derecho al libre tránsito sosteniendo que es un incumplimiento a la orden de la autoridad judicial, de la misma manera respecto a las notificaciones cuando no son efectivas deben ser actualizadas las bases de datos, sin embargo, son vulnerados sus derechos bajo la modalidad de conducción compulsiva en la etapa de investigación, asimismo en sede fiscal de Ica, la omisión pasa desapercibido para el derecho, se comete excesos en cuanto al derecho a la libertad y el derecho a defensa que tiene rango constitucional.

De la misma manera, Fabián (2019) realizó su tesis que tuvo como objetivo evidenciar las falencias en torno a poner a disposición ante el Ministerio Público sin demora para no vulnerar los derechos fundamentales del arrestado. Tesis de enfoque cualitativo, porque realizó un estudio de la literatura respecto a la forma de la intervención del ciudadano ante un hecho delictivo. La investigación llegó a la conclusión, la criminalidad ha encontrado una esfera casi perfecta para poder llevar a cabo su actividad ilícita, sobre todo en lo relacionado en la comisión del delito de lavado de activos. Esto es, en la esfera económica, que tiene dentro de su estructura o funcionalidad, diferentes maneras para legitimar los activos, que se han obtenido de manera ilícita. Esta realidad es conocida por las organizaciones criminales, que han utilizado durante años a las empresas como fachada, ello unido a la falta de una legislación precisa, en torno a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Ello no debe influir en una inadecuada intervención de los ciudadanos, contra los imputados, están deben de hacerse de acuerdo a los parámetros de ley.

Por su parte, González (2017) en la tesis en torno a las diligencias policiales y su valor probatorio, en la realidad española, concluye, como lo señala la norma sustantiva en concordancia con su constitución las pruebas son de suma importancia en los procesos ya sean civiles o penales los mismos que de acuerdo su sustento serán valorados por los jueces las mismas que han sido obtenidas

durante o después del proceso y que muchas veces el juez será quien valorará o verifica las mismas por tener la autoridad suficiente para valorar para llegar a descubrir una sola verdad considerado que las dos partes en el proceso dicen ser dueños de la verdad, gran tarea para el magistrado para tomar decisiones basadas en los medios probatorios, siendo considerado por los estudiosos si como los doctrinarios respecto a los medios probatorios es un proceso sistemático, técnico que obedece a un proceso lógico que permite llegar a determinar la verdad de los hechos y estar en condición de dictar una sentencia que es el final de un proceso lleno de medios probatorios para las partes procesales, es donde prevalece los Derechos Fundamentales.

Igualmente, López y Gómez (2017), realiza un análisis jurídico respecto al desarrollo de un hecho delictuoso en Ecuador se le puede señalar que sucedido el hecho se puede proceder a la aprehensión cuando el hecho ha ocurrido como señala su propia norma respecto del arresto ciudadano señalado en su ordenamiento jurídico, al realizar una comparación de la norma ecuatoriana versus la norma peruana lo conocemos como flagrancia es decir alguna persona que es testigo del hecho delictuoso está facultado para poder arrestarlo y poner a disposición de la autoridad más cercana, en ese sentido la autoridad Ecuatoriana de la misma manera tiene el sustento legal su Constitución y en su código penal ecuatoriano, sin embargo la propia norma no ha establecido los procedimientos que permita el derecho a la efectiva defensa material en tanto se detecta una deficiencia en dicha norma, de la misma manera al revisar las normas rectoras tampoco está definido lo cual permite que los derechos de los ciudadanos específicamente los DF son vulnerados esto es una evidencia que no garantiza su propia norma, a tal punto que durante las aprehensiones de las personas se cometen un conjunto de vulneración de los derechos como son en primer respectu a la privación de la libertad debe ser de acuerdo a los protocolos sin forzar a las personas menos comete agresiones físicas, agresiones psicológicas y demás derechos que debe respetarse en situaciones de hechos delictivos flagrantes , otro de los DF son los que una vez aprehendido solo debe ser privado de su libertad en un tiempo no mayor de 24 horas, siendo la realidad que en ese tiempo recién se inician los actos procesales, vulnerando el debido proceso contraviniendo las normas

constitucionales de Ecuador, por ello las experiencias son suficientes para poder modificar la ley de aprehensión en situación de flagrancia.

Asimismo, Orbe y Viena (2021) tuvieron como finalidad en su tesis el estudio de la detención y el arresto ciudadano, es una tesis de enfoque cualitativa, que llegó a la conclusión: El estado peruano, está estructurado en base a una jerarquía normativa, que tiene en la cúspide a la Constitución Política. La Constitución, tiene en su contenido un capítulo referido a los derechos fundamentales. No se puede negar que una “Constitución democrática” ya no podrá pensarse como centro del que todo derivó, como irradiación a través de la soberanía del Estado en que se apoyaba, sino como centro sobre el que todo debe converger. Se ha determinado que el arresto ciudadano que viene realizando determinadas juntas vecinales se viene haciendo vulnerando derechos fundamentales, sobre todo porque se vulnera el derecho a la libertad y a la integridad física.

Del mismo modo, Romero (2019) tuvo como finalidad analizar la respuesta del ciudadano a través del arresto ciudadano ante la criminalidad y la ola delincencial, tesis de enfoque cualitativo, a través de un estudio de la literatura en torno a las categorías de estudio, llega a la conclusión: que respecto a la constitución vigente del Perú, está expresamente señalada como las instituciones deben llegar a proporcionar las normas respectivas del arresto de ciudadano quien debe respetarse su derechos a un debido proceso las mismas que son respetada desde la constitución hasta las propias normas específicas como es el derecho procesal penal toda vez que en el Perú estamos en situación política democrática. La respuesta que da la ciudadanía contra la criminalidad, tiene que darse dentro de los parámetros del respeto de los derechos fundamentales, no se acepta que se aplique una fuerza excesiva, sobre todo cuando ya ha sido reducido el supuesto imputado de un delito.

De igual forma, Vega (2019), estudio sobre los derechos constitucionales en su tesis, desarrolla la realidad del imputado y del agraviado en el proceso penal, precisó, respecto al ámbito adjetivo está señalado, precisado que los derechos de toda persona en un proceso deben ser reconocidos y respetados por todas las autoridades juzgados, tribunales en ese sentido la carta magna recoge todos los derechos de los ciudadanos para llevar a cabo sus proceso bajo dicha protección constitucional para lo cual debe considerar los instrumentos científicos, tecnología,

capacitación, actualización de la policía nacional, así como controversias aún subsistentes en la confección del informe policial.

También Crispín (2018), en su tesis tuvo como objetivo determinar cómo, la actuación de diversas personas cuando ejercen el arresto ciudadano, vulnera los derechos fundamentales del ciudadano. La tesis en la esfera metodológica, utilizó el enfoque cuantitativo, porque usó la técnica de encuesta y el instrumento fue el cuestionario, la tesis llegó a la conclusión, que se ha constatado que las personas al realizar el arresto ciudadano, se extralimita en las facultades dados por el Estado, porque hacen una justicia por su propia mano, vulnerando derechos fundamentales, porque realizan castigos corporales.

De acuerdo a los derechos internacionales a través de la declaración de la Asamblea General derechos fundamentales desde el año 1998, la que debe recibir la protección de justicia, ratificado por la OEA, en ese mismo sentido la corte de CDH, indica; “los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales”, los cuales se puede señalar: Cruz (2015), estudio sobre los derechos humanos, sustenta como se debe respetar el derecho a la vida y a la libertad que son inherentes a cada persona, y es considerado intrínseco que permite respetar la dignidad de todo ciudadano (González, 2016).

Derecho a la Libertad. De acuerdo CI, ha reconocido que la libertad de expresión, consagrada en el artículo 13 de la CADH, en tanto será ratificado en nuestro país de acuerdo a la Constitución del Perú, ha ratificado.

Chivilchez (2020), el estudio está relacionado a la libertad y el derecho a la vida porque le permite decidir en forma personalísima, en tanto uno decide como se puede apreciar en las personas que padecen enfermedades terminales que ya no tiene solución médica.

González (2012). Freedom in constitutional part of philosophical thought, estudio que señala que la libertad es propia autónoma de cada persona la misma que se manifiesta en expresión de ideas en forma razonada so causar daños a terceros

Romero (2014), el estudio se basa en la teoría de la libertad como una elección virtuosa que tiene el ser humano lo cual es una virtud mental, moral en la cual se expone y manifiesta y que debe ser práctico y no solo teórico.

Corte Interamericana el Derecho Humano (2021), Derecho a la Vida es fundamental y su disfrute y goce es origen de los demás derechos por ello el Estado es el que debe tutelar y garantizar para que no se vulnera dicho derecho esencial que es la vida.

Bernal (2006), señala que la postura de Bobbio sobre el derecho a la libertad no como derechos sociales para desarrollar alguna postura por intermedio de los medios de comunicación, sino que sea esa libertad con el concepto jurídico de libertad sin perjudicar a los demás con dicha libertad.

Derecho a la Vida. De acuerdo a la Corte IDH, es un derecho, que tiene todo ser humano por ello es un derecho humano fundamental, cuyo goce es un prerequisite para el disfrute de todos los demás derechos humanos, como así lo señala nuestra Constitución en el año 1993.

García (2007), estudio desarrollado sobre el Derecho a la vida digna, la Corte Interamericana señala que el maltrato físico, psíquico vulnera el derecho que señale la propia constitución por el derecho fundamental esto es atentar contra la vida de una persona.

Derecho al defensa. Conforme lo señala el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) en concordancia con la Constitución del Perú, han reconocido reconocer principio del derecho al debido proceso judicial y a la tutela judicial efectiva que debe asumir el estado en una situación democrática como se desarrolla en el Perú.

Romero (2020), dicho estudio sostiene que la desvinculación procesal vulnera el debido proceso por cuanto el arrestado no puede ejercer su defensa en forma eficiente respecto a los plazos, como lo señala el NCPP y la propia constitución del año 1993 del Perú.

Rodríguez, M. (2018), el estudio está relacionado al debido proceso en Ecuador, donde precisa que la CIDDDH, considera vulneración a mínima actividad probatoria, carencia jurídica del proceso, así como indebida fundamentación de recursos.

Landa (2012), dicho estudio señala que la violación de los derechos al debido proceso y a la tutela jurisdiccional por parte e las autoridades competentes es necesario interponer los recursos de habeas corpus si la libertad o recurso de amparo depende al daño causado.

Con respecto al arresto ciudadano, ésta se define como la acción del arresto de un ciudadano a otro y el que delinque y es arrestado en circunstancias excepcionales que nuestro código penal lo ha calificado como flagrancia delictiva, dicha definición está sustentada en la (Ley 29372 regulación de la flagrancia y arresto ciudadano), de la misma manera tiene su base legal en la (Ley 29372 en su artículo 259 y 260 del NCPP), a fin de entender al detalle sobre arresto ciudadano en situaciones de flagrancia.

Decreto Legislativo N° 1194- mediante Ley N° 30336, fortalecen la seguridad ciudadana, el estado va contra la delincuencia y el crimen organizado con la colaboración ciudadana.

Vallejos (2022), estudio que concluye señalando que el 92% se produce en forma regular el arresto ciudadano, por parte de las juntas vecinales.

Poma (2023), Detención ciudadana de tenderos, señala que sobre la detención ciudadana existe control por parte del Estado tutelando los derechos de los ciudadanos arrestados.

La detención o arresto es una medida específica y necesaria para garantizar la seguridad ciudadana y las personas pueden desarrollar actitudes positivas sobre este tipo de detención (Filipović & Ilovača, 2021). Para apoyar ello, se ha construido la modalidad de arresto ciudadano para extender la mirada vigilante del Estado, y profundizar con contrafuerzas ciudadanas, la delincuencia y los actos que atentan contra la seguridad personal y jurídica (Gabdulhakov, 2020). Sin embargo, su implementación requiere más acciones que elaborar la ley; pues se debe generar condiciones para que la solución no resulte peor que el problema; pues puede acontecer diferentes situaciones que no la hagan viable; una de ellas y la más relevante tiene que ver con la resistencia al arresto, porque incluso existen situaciones donde hay resistencia con la policía misma, sobre todo cuando intervienen factores mediadores como intoxicación del arrestado y la gravedad del delito del que se le acusa (Kavanagh, 1997); otro aspecto es que pueden ser utilizada como instrumento de coacción política (Brandsma, 2017). Por otro lado, se debe incorporar la doctrina de inmunidad calificada para los ciudadanos que ejecutan arrestos a fin de evitar represalias mediáticas y políticas (LaForge, 2023) además de operativizar de manera independiente su base normativa a fin de que el arresto ejecutado bajo esta figura no anule mecánicamente la acción (LoMonte

& Calvert, 2018) y trabajar con la ciudadanía en generar a fin de legitimar su acción enfatizando la relación entre estatus de ciudadanía y el comportamiento delictivo (Kposowa, et al., 2010); en todo caso se podría también aumentar los arrestos, el enfoque debe centrarse en establecer contactos positivos con los ciudadanos (Hauser & Kleck, 2017).

Casación 684-2016, señala que al momento de sucedido los hechos de acto delictuoso y participa las rondas campesinas, no es considerado como arresto ciudadano, porque tienen sus propias normas y ley especial de arresto.

Levi (2022), quien señala que el rol del abogado quien tiene participación con o sin conocimiento sobre el arresto ciudadano.

Andrade y Quintanilla (2022) la legalidad de la aprehensión en Ecuador, señala el estudio que solo se procede al arresto ciudadano cuando existe la certeza de su participación en un hecho delictuoso flagrante como lo indica el artículo 526, de lo contrario es ilegal.

Torres, (2016), en su trabajo de investigación sobre el arresto ciudadano menciona que consiste en que un ciudadano puede arrestar a otro de va a privar de su libertad, de acuerdo a lo establecido en la norma penal a fin de poner a disposición de inmediato ante la autoridad competente, con el respectivo documento (Acta). De la misma manera Kadagand (2004) detalla en su manual procesal, indica sobre el arresto ciudadano es un tema provisional, circunstancial en la cual se priva de la libertad a otro ciudadano en forma temporal con la condición de poner a disposición de forma inmediata ante la autoridad policial o competente más cercana, ambas posturas coinciden con lo prescrito en el artículo 260 del CPP, que es aprehensión es el arresto del ciudadano en situaciones especiales o de flagrancia, evidenciados con la posesión de bienes fruto del ilícito o del reconocimiento del criminal.

El Marco normativo Nacional de Arresto Ciudadano esta señalado en el actual código procesal penal y esta expertamente explicito en el artículo 260- y la propia Constitución del Perú, en su artículo 266 a través de la ley 29569 sobre el tema en mención. Asimismo, De acuerdo a la Ley 27972 LOM, el titular tiene las facultades para que con apoyo de el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional en materia de Seguridad ciudadana, le corresponde dictar normas, acuerdos, coordinaciones, organizar y dirigir la política de seguridad. Para dicho fin, se ha

desarrollado un manual para poder determinar el detalle de los procedimientos de la forma como deben ser los Operativos de la PNP (RD.No.30-2013 DIRGEN/EMG del 15ENE2013.), respetando los derechos humanos de todo ciudadano.

Desde el marco Internacional del arresto ciudadano, el Perú, es parte de los acuerdos, declaraciones, convenios en esa línea de ideas se materializa en la disposición de leyes respetando siempre los derechos fundamentales de las personas, ratificado por nuestra constitución.

Sobre la categoría principal: Arresto ciudadano. Resaltó Flores, (2016), la carta magna del Perú protege y recoge todos los derechos de los ciudadanos a tal punto que se promueve al bienestar de la ciudadanos para vivir en paz y tranquilidad papel que le corresponda al estado a través de sus instituciones como es ratificado por Salinas (2007), quien al referirse a la constitución vigente en su artículo 139 en su inciso 2 donde reconoce que primero están los DF de las personas y que debe ser respetado en todo momento por las autoridades competentes como son las Juzgado, Fiscalía y Policía para que la administración de justicia cumpla con su función tutelar jurídico social, con etas practicas se lograra que la ciudadanía confié en sus autoridades y mejore su credibilidad en las mismas, en la práctica al incoar un proceso penal se debe respetaren todo momento del proceso los derechos de las partes, diferenciando el agraviado o víctima para conocer la violación del bien jurídico protegido a partir de dicho conocimiento la fiscalía penal tiene el suficiente conocimiento y autoridad para poder aplicar una correcta administración de justicia y poder facilitar al imputado se acoja a los beneficios de la simplificación de los actos procesales. Ratificado por otro autor Ircia (2018), quien señala que al existir una norma o la ley específica sobre el arresto del ciudadano esta debe ser fortalecida a fin de ser efectiva en cuanto al derecho de los ciudadanos en el extremo de sus DF cuando una persona ha cometido un delito en forma flagrante y se le entrega a la autoridad.

En el caso del Expediente N° 14710-2013-0-1801-JR-PE-00, se puede observar el arresto ciudadano en una casuística: El 02 de julio del 2013, a las 15:00, la menor A.A.A.Z. se encontraba a bordo de un vehículo de transporte público, trasladándose hacia su domicilio. En la intersección de la Av. Venezuela y Tingo María – Cercado de Lima, sufrió el intento de arrebato de su celular, por parte del procesado C. D. R. M. El procesado C. D. R. M, quien se encontraba en el asiento

posterior, a través de un forcejeo, trato de apoderarse del celular, que cayó al suelo. Los pasajeros interviniendo atrapando al procesado, y fue entregado a la policía nacional que patrullaba en la zona. Por el SOT1 PNP G.M.A.A (que intervino al imputado): En circunstancias que patrullaba la jurisdicción de Mirones - fue alertado por la menor, quien había sido víctima de robo con arma blanca. Al intervenir ante un aglomeramiento de personas, intervinieron a C. D. R. M., quien fue sindicado de haber pretendido arrebatarse su celular a la menor. Como consecuencia de la denuncia, el personal de la PNP, de la comisaria de Mirones, inició las investigaciones del caso y elaboró el atestado N° 057-13 REGIÓN POLICIAL LIMA/DIVTER-CENTRO CUVVM-SEINCRI, que concluyó identificando a C. D. R. M. como presunto autor del delito contra el Patrimonio-Robo Agravado en grado de tentativa-, en agravio de A.A.A.Z.

Respecto a la subcategoría Intervención con objetos contundentes, es la intervención con golpes a través de un objeto contundente, como un martillo, fierro, mazo o el uso de la fuerza humana, esto es a través de puñetes. En el caso de las intervenciones a los supuestos imputados de un delito, al ser detenidos habiendo sido reducido por los vecinos o los miembros de la junta vecinal reciben golpes con dichos elementos causándoles un grave daño físicamente.

En el caso de la intervención con castigo corporal, esto es una intervención con golpes por parte de las personas que interviene muchos de los golpes pueden causar grave daño al imputado.

En el caso de la subcategoría intervención con exposición de sindicación de criminal. Vulneración de la presunción de inocencia, cuando es detenido, se le fotografía, muchas veces es expuesto por la prensa, se le desnuda, se le denigra, entre otros.

Sobre la categoría derechos constitucionales, para que los titulares de los derechos fundamentales puedan ejercerlos de manera adecuada se necesita la utilización del criterio de razonabilidad a la hora de apreciar la verdadera dimensión de tal ejercicio. De acuerdo a Montoya y Diaz (2017) realiza un análisis del hecho y las consecuencias haciendo un análisis que acciones o actos motivaron el accionar de una persona y en esas circunstancias justificar en forma lógica jurídica que acciono o qué hizo para actuar de una manera tarea que debe ser asumido por el estado a fin de determinar el grado de responsabilidad de la persona en un hecho

delictivo, en ese sentido García (1997), señala que la razón prevalece como lo señala la propia constitución del Perú.

Respecto a la subcategoría el derecho a la vida, de acuerdo a Flores (2016) es el derecho matriz de los derechos fundamentales.

Al respecto de la subcategoría derecho a la libertad. Es el derecho donde de acuerdo con López y Gómez (2017) la persona se puede desplazar sin ningún tipo de restricción, puede ejercer este derecho en todo el territorio, sin ningún tipo de restricción, salvo lo señalado por la ley.

Sobre la subcategoría Debido proceso. Orbe y Viena (2021), precisaron que el principio matriz del proceso, por el cual la administración de justicia tiene que actuar con independencia e imparcialidad, tiene en su contenido una serie de sub principios, los cuales tienen que cumplirse en forma imperativa, como es el caso del derecho a la defensa, el derecho a la prueba, presunción de inocencia, entre otros.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Arias y Covinos (2021), señala que el tipo de investigación es básica porque la investigación tiene una particularidad especial que solo se va a profundizar en un determinado tema desde la mirada teórica, doctrinal, dogmática y que será estudiado por otros estudiosos sólo bajo la postura idealista no es aplicable. Desde la mirada temática se trata del arresto del ciudadano por parte de otro que reúne las condiciones para ejecutarlo.

3.1.2. Diseño de investigación

Hernández y Mendoza (2018) al hacer referencia a la investigación cualitativa señala que es de importancia la determinación del diseño a fin de que se pueda planificar la obtención de la información, en el presente estudio desarrollara la teoría fundamentada creada por Glaser (1992), de igual manera Strauss y Corbyn (2002), los mismos que desarrollaron toda una postura para que a partir de datos, números, códigos, fechas puedan construir una teoría, quienes en su investigación sobre el comportamiento de los migrantes americanos que llegaron a los estados unidos por tener un perfil y conducta distinta. En el presente trabajo es para conocer el perfil de las personas que deciden arrestar a un ciudadano que ha cometido un ilícito penal como señala la ley y el propio código procesal penal.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Gómez (1996) señala que el término categoría, se refiere en general a un concepto que abarca múltiples conceptos lo cual se debe integrar en el contexto, en la presente investigación ha considerado que las categorías para un mejor entendimiento de las mismas. Se cuenta con las siguientes categorías y subcategorías que serán materia de estudio:

Categoría 1: Arresto del ciudadano

De acuerdo al artículo 260 del código procesal penal señala que procede el arresto contra un ciudadano por otro cuando se comete un delito denominado estado de flagrancia delictiva.

Subcategorías:

Flagrancia delictiva. De acuerdo al (artículo 259 del CPP), se denomina flagrancia en primer lugar; cuando se ha consumado el ilícito penal o hecho punible, está fugando, ha sido identificado durante la ejecución del hecho ilegal, y existe la posibilidad de ubicarlo dentro de las 24 horas, no existe la tentativa.

Entrega Inmediata. Se considera que una vez arrestado el delincuente con las evidencias probatorias que generalmente son los bienes que ha robado, se procede a entregar en forma inmediata ante la PNP o en todo caso a la autoridad competente más cercana.

Categoría 2: Vulneración de derechos Constitucionales.

Subcategorías

Derecho a la vida. Toda persona tiene derecho a la vida como lo señala el artículo 2do. Inciso1, de la Constitución del año1993, de la misma manera a su integridad psíquica, física y moral.

Derecho la libertad. Conforme lo señala la propia Constitución del Perú del año1993, en su artículo 2do.inciso 3, entiéndase libertad en el sentido estricto de libertad de tránsito de conciencia, religión, libertad en su confesión, no existe delito de opinión.

Derecho a la defensa. La Carta Magna del año 1993, en su artículo 2do. En el inciso 23 toda persona tiene derecho a la legítima defensa en los procesos civiles, penales administrativos a fin de garantizar por parte del estado la tutela jurisdiccional.

3.3. Escenario de estudio

López (2020) señala que el escenario es el lugar en el que el estudio se va a realizar, así como el acceso al mismo, las características de los participantes y los recursos disponibles que han sido determinados desde la elaboración del proyecto.

Objeto de estudio, en la presente investigación se ha relacionado a la forma como se viene desarrollando el arresto del ciudadano por otro, se convierte en el punto neutral denominada unidad de análisis donde se demuéstrala los motivos son suficientes y justificados porque las personas que proceden al arresto no cuentan con el conocimiento suficiente para proceder a su ejecución, en estas circunstancias cometen un sinnúmero de errores en forma consciente, se exponen

que sean agredidos, maltratados, amenazados, se pueden confundir del autor o del delito, en cuanto del arrestado es vulnerado en sus demás derechos una vez aprehendido, lo cual llega inclusive después de los maltratos, físicos, psicológicos contra el honor a no ser escuchado, igual van en contra de su derecho a defensa, en ciertos casos hasta llegar a la muerte del arrestado pese a existir la ley 29372 sobre arresto ciudadano el mismo que es concordante con el artículo 260 del código procesal penal.

Lugar de estudio, es el Poder Judicial de Lima Centro donde se ha desarrollado los hechos como se puede evidenciar en los expedientes emitidos por el poder judicial, el ministerio público y la Policial Nacional del Perú, se ha elegido este lugar porque son los que tienen mayor incidencia en este tipo de vulneración de los derechos de las personas que han sido vulnerados sus derechos al momento de ser arrestados por los propios ciudadanos.

Sujetos de Estudio, por la propia naturaleza que reúne la presente investigación son los sujetos que delinquieron han sido arrestados y durante ese tiempo han sido golpeados físicamente, quienes basados en sus testimonios y las declaraciones que están en los propios expedientes, se advierte a través de los certificados médicos donde se puede verificar el grado de maltrato que han recibido los delincuentes, siendo parte de la presente investigación los ciudadanos que arrestaron e indican la forma y circunstancias en las cuales al advertir uno de ellos que se trata de delincuentes reincidentes, la agresividad es mayor, por ello se considera como sujetos de estudio al que arresto, al arrestado a los servidores públicos quienes tienen la especialidad en estos temas para ser consultados sobre ciertos detalles, de la misma forma lo jueces y secretarios quienes de la misma manera son los llamados a señalar los derechos que se vulneran de los delincuentes arrestados y en ese mismo sentido a los Abogados que litigan y tienen contacto directo con estos hechos.

3.4. Participantes

Gómez (1996), son los sujetos de estudio, aquellas personas o grupos de personas, que han sido seleccionados en forma técnica, para obtener la información de tal manera que al momento de ser entrevistados sobre el tema han sido quienes aportan con datos e información que cuentan con un alto grado de credibilidad

porque son quienes están el día a día sobre este tipo de delitos, en consecuencia se ha considerado a los arrestados, a los miembros de la fiscalía penal de lima centro, a los Jueces, a los Abogados doctrinarios especialistas en temas penales así como Abogados Académicos litigantes, a fin de ser objetivos en la recopilación de las información a fin que aporten sobre la Ley 29372 de arresto al ciudadano de la misma manera analizar el artículo 260 del código procesal penal, para sus modificatorias si es necesario y justificado.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó las técnicas de entrevistas, Sánchez (2022) y Selltiz et al, 1976), quien señala sobre las técnicas e Instrumentos desarrollados para poder obtener información en el estado en el que se encuentra y en forma objetiva para lo cual requiere el uso de diversos, pasos, procesos, métodos idóneos para obtener información datos, códigos, y demás indagación pertinente. Siendo el tema de forma temática la forma como actúan los ciudadanos en el arresto a otro ciudadano en flagrancia delictiva.

Hernández y Duana (2020), las técnicas en la investigación cualitativa tienen una particularidad porque ha permitido obtener por medio de entrevistas valiosa información las mismas que obedecen a hechos o procedimientos lógicos, que nos han llevado obtener datos, fechas, códigos, a través de una guía de preguntas para recibir información, como datos, fechas, códigos y todo lo necesario para luego ser interpretado con los métodos adecuados.

Hernández y Mendoza (2018), el instrumento sirve para poder obtener información, siendo las preguntas mediante guías, dirigidas a los especialistas que ha sido entrevistados, de la misma manera los instrumentos que se materializan en expedientes que serán analizados e interpretados en forma lógica y coherente, que guardan relación con las categorías y subcategorías y el análisis de información documental y otros a fin de obtener datos en forma especial, basado en el profundo conocimiento del propio investigador.

3.6. Procedimientos

Martínez (2006), luego de haber decidido sobre el problema de investigación donde se ha delimitado las categorías y las subcategorías, durante el desarrollo de

la tesis han sido conceptualizados desde el problema luego la justificación desde la mirada teórica, práctica y metodológica, respecto al marco teórico ha permitido profundizar el tema respecto el arresto ciudadano en circunstancias de flagrancia delincinencial que es hechos se vulnera los derechos constitucionales del arrestado. Esto se logra a través del análisis de información obtenida a través de entrevistas. Para ello se contactó con abogados cuyo ejercicio principal es la procesual penal, quienes luego de ser informados sobre el objetivo del estudio y brindar su consentimiento informado, fueron entrevistados de manera presencial en espacios señalados por los mismos participantes. La entrevista se llevó a cabo por un espacio de cincuenta minutos aproximadamente, y el procedimiento se basó en la guía de entrevista, se leen las preguntas y el participante responde de manera espontánea. Las entrevistas se grabaron para recoger la mayor evidencia posible. Luego, se digitan las respuestas en un procesador de textos para su posterior análisis.

3.7. Rigor científico

Bernal (2010) en la investigación con enfoque cualitativo tiene una particularidad muy especial porque el investigador es el centro de atención, porque se convirtió en personaje que domina el tema a profundidad de tal manera que la confiabilidad está en función a las personas a entrevistar y el grado de conocimiento de los mismos, siendo los validadores profesionales expertos en la materia de fondo o mitólogos de investigación científica.

Arias y Giraldo (2011) señalan como criterios de rigor científico los siguientes:

Credibilidad, en la persona que proporciona la información debe ser creíble contar con valores éticos y morales.

Transferibilidad, la información obtenida se puede transferir para ser utilizado en un mejor entendimiento de los mismos.

Intercambiabilidad, la información puede ser intercambiada para su validación por pares profesionales del tema en estudio.

Dependabilidad (seriedad), la información obtenida se comparte con la seriedad que será mejor interpretada por profesionales en otras realidades.

Imparcialidad, los datos deben ser analizados e interpretados en forma objetiva

Honradez, desde el título del trabajo hasta la culminación del presente trabajo será basado en valores éticos

Confirmabilidad, los datos en todo momento son expuestos para su confirmación desde la mirada de las técnicas y procesos.

Neutralidad, los datos que se obtengan serán guardando el equilibrio y justicia de los mismos.

3.8. Método de análisis de información

Bernal (2010) las investigaciones científicas tienen diversos métodos siendo importante que el investigador decida cuál de ellos son las más importantes, para analizar e interpretar los resultados que obtendrán, en ese sentido se considera utilizar los siguientes métodos:

Método Analítico. Va a permitir que los resultados que se van a obtener una vez integrados, es necesario ser estudiados a través del método analítico.

Método Exegético. En el trabajo de investigación jurídica es necesario la interpretación las normas, reglas, leyes en forma gramatical y literal.

Método Inductivo. En la presente investigación el método deductivo es pieza clave para poder obtener información objetiva del tema de fondo.

Método Histórico. Se utilizará para realizar un análisis cronológico de las normas en forma específica.

3.9. Aspectos éticos

Rodríguez y Huamanchumo (2021), señalan que desde la formulación de del título hasta las recomendaciones de investigación científica debe mantener los valores éticos morales, el estilo APA7 es otra de las formas de mantener la tesis citando y referenciando a los autores y coautores que han participado para un mejor entendimiento del problema, de la misma manera todas las personas que han participado en el estudio ya sea como entrevistados o técnicos en la administración de ciertos programas se mantendrá la reserva del caso.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados de la entrevista y análisis documental

Objetivo general: Analizar porque se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022.

P1; ¿En su condición de especialista explique por qué se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, ¿Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022?

En su respuesta Ortiz (2023), por la misma razón que nos estamos dejando llevar por las personas que estén en el área de intervención, son pocas las oportunidades que se documentan o existen instrumentales para llevar a cabo un proceso debido. Asimismo, el interviniente con el poco conocimiento de intervención y protección, se encuentra en peligro latente ante una persona delictiva, De la Cruz (2023), para que proceda el arresto ciudadano debe tratarse de un caso de flagrancia delictiva en donde un ciudadano o varios logran reducir al arrestado y deben ponerlo de inmediato a disposición de la policía levantando el acta correspondiente. Se vulneran derechos como la libertad, la integridad física del arrestado ante posibles linchamientos cuando existe demora en comunicar a la policía, Piscocoya (2023), efectivamente se vulnera derechos constitucionales porque solo existen dos presupuestos para privación de la libertad Flagrante delito y mandato judicial, ahora bien no hay que olvidar que la ley de arresto ciudadano no puede estar por encima de la Carta Magna debiendo tener presente la pirámide de Hans Kelsen domiciliario es una conducta que no constituye delito por pero el arresto que existe una ley de arresto ciudadano se debe recordar que existe conflicto de leyes en mal aplicar la que es más favorable al reo, sería penal además existe un tema de antijuricidad ya que la sociedad tiene derecho a la legítima defensa personal y en favor de terceros.

Ríos (2023), Se vulnera el derecho a la libertad de tránsito o libertad ambulatoria, el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a la integridad física, porque en muchos casos se ha podido advertir que la policía nacional, detiene a las personas para solicitarle una dádiva y de no ser posible, los agreden físicamente y en los casos de flagrancia los exponen a las cámaras de los canales televisivos como delincuentes y en algunos no es así, Sierra (2023), porque la libertad personal de un ciudadano puede ser objeto de una privación indebida si no

se tienen claros los supuestos de la flagrancia delictiva, Ríos (2023), Porque no se comunica oportunamente a las autoridades de una detención realizada por agraviados o testigos, Haro (2023), se vulneran algunos derechos constitucionales porque a esta norma no se le dio la difusión correcta sobre sus alcances y limitaciones a la ciudadanía y las consecuencias penales que genera no respetar la norma en todos sus extremos, Lizano (2023), El arresto ciudadano siempre va a atentar contra la integridad personal, lo que implica que es una medida que requiere ser mejor difundida entre la ciudadanía a fin de que no se cometan excesos tanto policial como judicial en el proceso de arresto, Inga (2023), Porque en muchas ocasiones, los retenidos no son puestos a disposición de las autoridades correspondientes con inmediatez, asimismo, por las agresiones físicas y psicológicas a las que son sometidos.

P2: ¿Para que explique si la ley sobre el arresto ciudadano, debe ser modificado luego de dación desde el año 2009, de ser así que debe modificarse?

Ortiz (2023) debe de modificarse el texto de arresto en flagrancia, con respecto a la protección de la integridad de la persona, no sabemos cómo se encuentra el presunto delincuente, para ello no solo debe de ser en flagrancia sino con un medio audiovisual de registro, siempre y cuando se encuentre a buen recaudo las personas que registran arresto ciudadano y no atentan contra su vida, debiendo de existir una unidad especializada para este tipo de detenciones en las comisarías de la PNP y la Fiscalía Penal, ase debe de determinar el procedimiento del arresto ciudadano a la población, De la Cruz (2023), consideró que el arresto ciudadano solo debe darse en caso de flagrancia estricta y cuasi flagrancia, mas no en el caso de flagrancia presunta porque en este último caso el inculpatado no ha sido sorprendido al ejecutar o consumir el delito y tampoco ha sido perseguido después de cometerlo; al existir duda, ello debe modificarse, Piscocoya (2023), para el suscrito no debe ser modificada ya que existe carencia de personal policial y la ley de arresto ciudadano tiene como fin acabar con la inseguridad ciudadana, Rosas (2023), A mi criterio no, lo que se debe hacer es charlas de capacitación sobre el arresto ciudadano. Así como desarrollar un plan de difusión del arresto ciudadano en coordinación con la PNP, municipalidades, seguridad ciudadana y otras instituciones afines, Sierra (2023), No debe modificarse, Ríos (2023), más que modificar pienso que se deberían realizar charlas y orientaciones a fin de que los

captores no cometan excesos y por el contrario terminen denunciados, Haro (2023), toda norma se perfecciona y se ajustan a las realidades sociales y criminológicas en el tiempo, es un principio básico en derecho y esta norma no es la excepción, Lizano (2023), pienso que debería modificarse porque atenta contra la violación de los derechos fundamentales de las personas, debido a que la forma de arresto al ciudadano atenta contra los derechos a la libertad, integridad física y la vida del detenido, es decir que afecta su libertad, poniendo en riesgo su inocencia, así como el riesgo de un posible linchamiento del ciudadano, Inga (2023), más que modificarse se debería difundir y poner en conocimiento de la sociedad civil la aplicación del arresto ciudadano, ¿cómo se debe ejecutar?, los plazos, qué no se debería hacer y las consecuencias que se generaría para los captores de no cumplir con los presupuestos establecidos en la norma.

Objetivo Específico 1 Determinar como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022, la pregunta

P3: ¿Explique usted en su condición de especialista como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022?

El entrevistado Ortiz (2023), No existe un procedimiento en el área especializada para llevar a cabo las intervenciones, ni mucho menos de protección a la identidad de la persona que realiza el arresto ciudadano, De la Cruz (2023), El arresto ciudadano aplicado correctamente no tiene porqué vulnerar la integridad física de una persona, pues solo se trata de inmovilizarlo y de reducirlo debiendo ser puesto de inmediato a disposición de la policía; solo puede haber vulneración de la integridad física de una persona cuando es atacado por una turba o en el caso de linchamientos, Piscoya (2023), Para el suscrito el arresto ciudadano no vulnera la integridad física de la persona ya que en la mayoría de los casos el que cometió un hecho delictivo tiende a escapar huir o enfrentar con arma a la persona que pretende arrestarlo, por consiguiente, se produce una causa de justificación, prevista en el art. 20 inc. 5 del código penal, Rosas (2023), Se vulnera porque los ciudadanos enardecidos por el accionar ilícito de una persona hacen justicia por sus propias manos, agrediéndolos físicamente, sin darse cuenta que están atentando contra la integridad física de dicha persona y que pueden ser pasibles

de una sanción penal, Sierra (2023), el detener a una persona en flagrancia sin la debida preparación e instrucción, genera el uso de la fuerza y violencia desmedida de parte de la ciudadanía hacia otros ciudadanos para lograr su aprehensión, Ríos (2023), tal como lo expresado en la respuesta precedente deberían de ser puestos inmediatamente a disposición de las autoridades, absteniéndose de agredirlos físicamente a capturado, Haro (2023), por supuesto que existen vacíos en toda norma y como referí en los párrafos precedentes esta norma de Arresto Ciudadano no es la excepción, en consecuencia, se tienen que hacer los ajustes pertinentes a dicha norma y sobre todo mayor difusión tomando en consideración quienes aplicaran la norma son los ciudadanos que no tienen mayor conocimiento e interpretación de las norma penales, Lizano (2023), pienso que las autoridades tanto como Judiciales y Policiales deberían impartir capacitaciones y/o charlas a la población, a fin de evitar linchamientos que afecten y/o pongan en riesgo a las personas arrestadas, ya que estos pueden cometer excesos contra los arrestados ya que al estar en un gran número y motivados por las circunstancias pueden agredirlos a golpes, azotarlos, lincharlos e inclusive atentar contra su propia vida, por lo cual se tiene que preparar a la población para que sólo cumpla con lo que establece la ley, Inga (2023), en que, una vez capturado el presunto sospechoso se comunique el hecho a la autoridad competente a fin de que actúe de acuerdo a sus atribuciones, absteniéndose de propinarle castigos corporales.

P4: ¿Usted cree que, a la fecha sobre la ley de arresto ciudadano, ¿existe algún vacío legal respecto a la forma como se debe proceder a su arresto por otro ciudadano?

El entrevistado indica Diaz (2023), con la creación de un área especializada que proteja al ciudadano arrestado, debe difundir un proceso sobre la forma de detención y debe estar señalado el proceso salvaguardando la integridad del intervenido, De la Cruz (2023), debe reglamentarse la Ley estableciendo el procedimiento que se debe seguir para el arresto ciudadano a fin de evitar excesos por parte de los intervinientes que podrían ocasionar lesiones y hasta la muerte del arrestado. Un reglamento sería muy útil ya que se trata de acciones rápidas que tienen por objeto evitar que el individuo huya y el delito quede en la impunidad; sin perjuicio de que se cometan excesos que podrían afectar los derechos del arrestado, Piscoya (2023), no porque el protocolo para el uso de la fuerza o

detención lo ejerce la policía nacional del Perú pero el arresto ciudadano está basado a las costumbres de cada persona debiendo tener en cuenta el Art. 15 del Código Penal, Rosas (2023), Si se debería reglamentar el arresto ciudadano a fin de establecer el procedimiento que debe seguirse y evitar la mala praxis de los ciudadanos, Sierra (2023), no, Ríos (2023), vulnera, ya que en muchas ocasiones producto de las golpes y maltratos físicos propinados al capturado, este termina perdiendo la vida, Lizano (2023), se tienen que distinguir dos aspectos los excesos físicos que se puedan cometer en un arresto ciudadano y el otro con refiere la pregunta el derecho a la vida que es un bien protegido no se puede cometer un delito mayor en razón de aplicar una norma jurídica eso no resiste el mayor análisis, la vida de cualquier ser humano prima, en tal sentido no se le puede quitar el derecho a la vida que cometió un delito, por ello es muy importante concientizar, Inga (2023), porque producto de las agresiones y castigos corporales a los que son sometidos los presuntos sospechosos, en muchos casos estos han llegado a perder la vida.

P5: ¿Explique cómo se debe evitar la vulneración a la integridad física de la persona arrestada?

El entrevistado De la Cruz (2023), considero que se debe realizar campañas de capacitación a los dirigentes vecinales sobre la manera de intervenir en un arresto ciudadano, enfatizando que es voluntario realizar el arresto ciudadano y no es obligatorio a fin de que si no se siente seguro de poder colaborar mejor no lo haga, debiendo en todo momento evitarse la violencia y que ello termine convirtiéndose en un delito en masa, Piscoya (2023), Para el suscrito no existe vulneración a la integridad física de la persona arrestada, falso que se atente contra la vida del arrestado, Rosas (2023), Se debe evitar ello cumpliendo con lo establecido en el artículo 260 del CPC, esto es conduciendo a la persona a la comisaría más cercana a fin de que el personal policial cumpla con sus funciones de investigación, Sierra (2023), Se debe difundir a la ciudadanía los procedimientos para proceder a un arresto ciudadano, así como de las consecuencias de actuar con un abuso de violencia y la comunicación tardía a las autoridades policiales, Ríos(2023), en qué, la gran mayoría de personas no tienen conocimiento como debe realizarse y confunden este acto con justicia popular, Haro (2023), Como

respondí anteriormente la mala difusión de los alcances de la norma ante la ciudadanía y su aplicación ante un hecho flagrante, Lizano (2023), Lamentablemente en los últimos tiempos la seguridad ha adquirido gran importancia, ya que está afectado uno de los principales derechos del hombre, que es el "derecho de vivir en paz" y en condiciones adecuadas. No obstante, la problemática específica en este tema se encuentra en el incremento de la delincuencia, homicidios y hurtos, esto hace que la persona afectada busque hacer justicia por sus propias manos, Inga (2023), El muchas veces el presunto sospechoso es detenido por personas que no tienen el mínimo conocimiento de la norma, a su vez estas personas detenidas son atadas, maltratadas y flageladas y ha habido muchas ocasiones en que los acusados son inocentes.

Objetivo Específico 2: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida

P6: Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida

El entrevistado Diaz (2023), Vulnera el derecho a la vida tanto del presunto sindicado como delincuente, puesto que puede ser maltratado por tan simples indicaciones del interviniente; así como del interviniente, puesto que no se tiene conocimiento con qué tipo de persona va a tratar al momento de la detención y no garantiza a los que toman acciones de represalia contra él ciudadano que arresta, no hay norma que lo proteja a intervenido tampoco a su familia si fallece en el momento de efectuar la intervención, De la Cruz (2023), la falta de información de los ciudadanos sobre los procedimientos de cómo detener a otro ciudadano en el marco de la flagrancia delictiva, incentiva la violencia injustificada que atenta contra el derecho a la vida del ciudadano aprehendido, Piscoya (2023), No ya que el fin es privarlo de su libertad y no existe intención de atentar contra su vida del arrestado, Rosas (2023), Se vulnera cuando los ciudadanos enardecidos por el actuar ilícito de la persona detenida lo agreden físicamente llegando a causarle en algunos casos hasta la muerte, ello porque no están capacitados para aplicar la disposición del arresto ciudadano, Sierra (2023), la falta de información de los ciudadanos sobre los procedimientos de cómo detener a otro ciudadano en el marco de la flagrancia delictiva, incentiva la violencia injustificada que atenta contra el derecho

a la vida del ciudadano aprehendido, RIOS (2023), en que una vez capturado el o presuntos sospechosos, deben poner este hecho a la dependencia policial o serenazgo más cercana y evitar en todo momento realizarle maltratos físicos, Haro (2023), en la práctica es muy difícil controlar a un grupo de ciudadanos frente a un antisocial que haya cometido un hecho delictivo muy grave como por ejemplo quitarle la vida a otra persona, o que haya cometido un delito que ante la comunidad es considerado como un hecho imperdonable, Lizano (2023), luego de haber sido capturado el autor del ilícito penal en flagrante delito deben ser puestos inmediatamente a disposición de la Policía Nacional o Serenazgo de ser el caso, Inga (2023), en primer lugar, tener la convicción y seguridad que el detenido participó en un ilícito penal, no maltratarlo física ni psicológicamente y sea puesto a disposición inmediatamente de las autoridades competentes

P7: ¿Explique usted con la experiencia de profesional, ¿cuáles son las deficiencias del arresto ciudadano?

El entrevistado Diaz (2023), la deficiencia de no encontrar un procedimiento establecido, y no existir garantías de la protección al intervenido, De la Cruz (2023), Considero que son las siguientes: El ciudadano es indiferente y no participa en el arresto ciudadano porque es facultativo, debe capacitarse a la ciudadanía para que tengan iniciativa para realizar el arresto; solo debe proceder en la flagrancia y en la cuasi flagrancia mas no en la flagrancia presunta porque no es segura y se presta a actos de violencia injustificados; no hay ninguna garantía de que el ciudadano no agrede físicamente al arrestado tratando de interrogarlo, inclusive es posible que se cometan delitos en masa, muchas veces el arrestado no es puesto a disposición de la policía en el término de la distancia y muchas veces ha sido objeto de lesiones físicas cuando se han negado a declarar sobre el delito en flagrancia, Piscoya (2023), para el suscrito ninguna, Rosas (2023), falta de conocimiento y capacitación de los ciudadanos, personal policial y de las demás entidades afines, Sierra (2023), la falta de instrucción y capacitación a los ciudadanos, Ríos (2023), en razón que son retenidos por muchas horas inclusive días enteros sin poner en conocimiento a las autoridades pertinentes, configurándose ya el delito de secuestro por parte de los captores, Haro (2023), toda persona tiene derecho a la libertad y libre tránsito por el territorio nacional, se restringe ese derecho cuando se vulnera leyes y normas

consignadas en los ordenamientos jurídicos. Se vulnera el derecho a la libertad, siempre y cuando no se tenga la certeza de que se cometió el delito, Lizano (2023), en el sentido que, en muchos casos son retenidos por largas horas lo cual ya colisiona con el derecho a la libertad del capturado, Inga (2023), vulnera, toda vez que no son entregados a la autoridad correspondiente de manera inmediata, por ejemplo, en zonas alejadas estas personas son retenidas por horas y hasta días enteros mientras que son maltratadas físicamente.

Objetivo Específico 3: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la Vida, la pregunta

P8: ¿Explique usted con la experiencia de profesional cómo se debe proteger el derecho a la vida de las personas arrestadas en situaciones de flagrancia?

Los entrevistados Diaz (2023), Intervención inmediata de la policía para cautelar la puesta a disposición del detenido a la comisaría, De la Cruz (2023), inmediatamente que se produzca el arresto ciudadano debe protegerse la integridad del investigado para que no sea atacado por la población enardecida, debiendo ser conducido de inmediato a la Comisaría PNP más cercana, Piscocoya (2023), Si se debe de proteger el derecho a la vida de la persona arrestada y ponerla a disposición de la Policía Nacional del Perú a la brevedad posible en el término de la distancia, Rosas (2023), intervención inmediata de la policía para cautelar la puesta a disposición del detenido a la comisaría, Sierra (2023), evitando el uso de la violencia desmedida en los ciudadanos al momento de la aprehensión del agente en flagrancia, Ríos (2023), tal como lo señalado anteriormente, se exceden de las 24 hora, generalmente esto se da en zonas alejadas de la ciudad, como por ejemplo las rondas campesinas, donde existe poca presencia de las autoridades, Haro (2023), por desconocimiento de los alcances de la ley los plazos de retención, es por ese motivo que se exceden en las horas permitido por ley, Lizano (2023), Porque tal como lo señalado anteriormente, son retenidos por más de 24 horas, estos casos se dan mucho en las rondas urbanas y campesinas en lugares alejados de la ciudad donde existe poca presencia de las autoridades, Inga (2023), porque conforme a lo señalado en la pregunta anterior en ocasiones son retenidas, atadas y maltratadas por días consecutivos excediendo en demasía las 24 horas de retención, lo que configuraría un ilícito penal en contra del retenido.

P9: ¿Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, al momento de su arresto?

El entrevistado Diaz (2023), deberían llamar a emergencia al área de arresto ciudadano y documentar todos hechos, para cuando llegue el efectivo policial especializado en arresto ciudadano inicie las acciones pertinentes y la persecución del delincuente, De la Cruz (2023), Porque muchas veces por desconocimiento los que intervienen encierran al arrestado en un cuarto, como si fuera un calabozo, cuando no tiene autorización para ello cometiendo el delito de secuestro. Solo pueden ponerlo de inmediato en conocimiento y a disposición de la policía para que realice las investigaciones, Piscoya (2023), No vulnera el derecho a la libertad el arresto ciudadano ya que es el ejercicio legítimo de defensa usar la fuerza en favor propio o de terceros, por el hecho delictivo en flagrancia cometido por la persona que fue arrestada no vulnera el derecho de su libertad, Rosas (2023), Eso se presenta cuando por error se captura a una persona por error, ya sea por características físicas similares, homonimia u otro, es por ello que es necesario que exista una correcta intervención en flagrancia conforme a los requisitos establecidos en la norma penal, Sierra (2023) Se vulnera el derecho a la libertad, en la medida que no se aplique de forma correcta, por parte del ciudadano los supuestos de la flagrancia delictiva, Ríos (2023), en que una vez que sea capturado el o los sospechosos, sean puestos inmediatamente a disposición de las autoridades competentes y evitar en todo momento maltratarlo físicamente, Haro (2023), cumpliendo con lo dispuesto por ley de arresto ciudadano, identificación plena los autores del ilícito penal y poner a disposición de la autoridad competente en los plazos establecidos, Lizano (2023), la Policía Nacional, Ministerio Publico, Municipalidades etc, brinden constantes capacitaciones y charlas referentes al tema asesorando sobre las consecuencias que podrían generarse en la mala aplicación del arresto ciudadano y en qué circunstancias se debería realizar, Inga (2023), Capturándolo en flagrancia, teniendo la certeza que participó de un ilícito penal, asimismo, comunicar inmediatamente a las autoridades competentes para que procedan y actúen dentro de sus atribuciones.

P10: ¿Explique usted con la experiencia de profesional, Como el arresto ciudadano, ¿exceden los plazos de las 48 horas? como lo señala la propia constitución?

El entrevistado Diaz (2023), Por ser una figura especial, y tener la certeza de que esa persona sindicada ha efectuado el ilícito penal, De la Cruz (2023), No debe excederse el plazo de 48 horas porque se estaría afectando el derecho a la libertad del investigado, que podría dar lugar a denuncias penales por delito contra la Libertad. Cuando la policía se excede de este plazo (48 horas) puede ser objeto de una acción de habeas corpus, Piscoya (2023), Tengo entendido que muchos arrestos ciudadanos exceden el plazo de la ley porque existe carencia de efectivos policiales y en otros casos la comisaria más cercana está lejos de donde fue arrestado el sujeto que cometió el delito entonces existe una causa de justificación que exceda las 48 horas del arresto ciudadano, Rosas (2023), ello se debe a muchas veces a la falta de recolección de elementos necesarios para la incoación de un proceso inmediato, que es el adecuado para los casos de flagrancia delictiva y en el cual los plazos son cortos, Sierra (2023), Realizando una interpretación extensiva, a mérito de la modificación de la carta Magna, una vez que se haya puesto a disposición de la dependencia policial correspondiente, regirá el mismo plazo señalado en el numeral 1 del art 264 del Código Procesal Constitucional

P12- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, como debe evitarse vulnerar el derecho a la libertad del ciudadano arrestado?, el entrevistado Diaz (2023), con la creación de un área especializada y con la existencia de medios probatorios. Sino ambos deberían de ser diseñados al área especializada de arresto ciudadano, hasta que se esclarezcan los hechos, materia de investigación y no solo llevarse al que sindicaron como delincuente sin ningún medio de prueba, De la Cruz (2023), Se debe capacitar a los dirigentes vecinales para que producido un arresto ciudadano de inmediato se entregue al arrestado a la Policía Nacional del Perú para que lo ponga a disposición del Ministerio Público quien podrá solicitar alguna medida cautelar de coerción personal para que una vez dictada por el Juez de Investigación Preparatoria, no exista la posibilidad de que se vulnere derechos y garantías del investigado, Piscoya (2023), es algo que es inevitable ya que si una persona comete un delito y no existen policías alrededor la población puede restringirle su derecho a la libertad de tránsito, Rosas (2023), Adecuada

intervención por parte del personal policial y de los ciudadanos, para ello debe realizarse capacitaciones y difusión del procedimiento de arresto ciudadano, Sierra (2023), Prohibiéndose el uso de la fuerza cuanto se logre reducir al arrestado para evitar una desproporcionalidad en desmedro de sus derechos.

4.2. Discusión

Objetivo general: Analizar porque se vulnera algunos derechos señalados en constitución en el arresto ciudadano, Podar Judicial Lima Sur, 2020-2022.

Respecto a la vulneración de los derechos de las personas arrestadas deviene de las personas que se encuentran presentes en el lugar de los hechos donde se comete el acto ilícito, sin embargo, no tienen conocimiento experiencia y se exponen ellos mismos y sus familiares, asimismo solo debe proceder en situaciones de actos ilícitos por tanto en situación de flagrancia, al no ser puesto de inmediato a disposición de la autoridad competente sufren los arrestados sufren linchamientos, maltratos físicos y psicológicos vulnerando no solo su derecho a la libertad sino otros derechos fundamentales, en ese sentido solo existe dos formas de detención uno por mandato judicial y el otro en situaciones de flagrancia, sobre la ley de arresto ciudadano existe un conflicto en cuanto al principio de la jerarquía de las normas sostenido en la pirámide de Kelsen, por ello requiere un análisis a dicha norma, en cuanto a la vulneración de los derechos constitucionales es debido a la exposición de las personas arrestadas a los medios de comunicación como autores, siendo muchas veces inocentes los arrestados. Asimismo, en situaciones de flagrancia ha sido materia de conflictos porque se vulnera el derecho a la libertad y el principio de inocencia. La ley de arresto ciudadano no tiene las condiciones de protección de los derechos constitucionales, lo cual debe ser mejorada además que no se cuenta con un plan de difusión de arresto ciudadano.

Asimismo se vulnera algunos derechos constitucionales de las personas que fueron arrestados, por cuanto una vez arrestados recién la autoridad competente al realizar las investigaciones y deciden que no es la persona que comete el acto delictuoso, se comete frecuente errores porque el ciudadano no está autorizado para poder realizar algunas investigaciones preliminares siendo una limitación de la mencionada norma de AC, igualmente se vulnera los derechos de las personas porque todo ciudadano tiene derecho a la legítima defensa, siendo otra de las

formas que la población quiere hacer justicia con sus propias manos agrediendo al arrestado y exhibiendo en los medios de comunicación sobre las diversas formas de agresión, para evitar este tipo de excesos debe ser capacitados los ciudadanos para que conozcan cuando y como se debe proceder al AC en este sentido los entrevistados señalaron que la vulneración se extiende a la integridad física exponiendo a peligro su propia vida, al debido proceso al derecho al principio de inocencia, siendo los derechos constitucionales vulnerados por la sociedad que arresta

Respecto a la norma Ley 29474, debe ser modificado luego de la dación desde el año 2009, existen dos posturas bien delimitadas, la primera todas las normas son pasibles de notificación en tanto la presente norma no es la excepción, por ello luego de su publicación y aplicación pueden dar lugar a un análisis para su mejoría, la segunda postura señala que la referida norma no es necesario de modificar lo que ha sucedido es que a la fecha no existe autoridad competente de publicar, socializar, difundir en los diferentes medios de comunicación que permita un conocimiento masivo de la forma, los requisitos, como se debe arrestar al ciudadano que delinque y la obligación de poner a disposición de inmediato ante la autoridad competente. Otro análisis existe un vacío legal respecto al AC la mayoría de los entrevistados señalan que efectivamente la norma en términos generales no ha previsto los pormenores de la forma como debe actuar la población en casos de AC lo cual es necesario que se proceda a formular una guía o protocolo considerando a todos los intervinientes, es decir al arrestado a la víctima como debe accionar frente a esta agresión y robo que ha sido víctima si puede o no hacer uso de Arma de fuego o de cualquier otro objeto para ser utilizado luego de ser víctima, del mismo modo de los terceros no está establecido, por ejemplo que pasa cuando un tercero que interviene es agredido o inclusive le causa la muerte, vacíos que deber considerados para mejorar la normas considerando que para el delincuente existe múltiples teorías en su defensa y para el ciudadano común y corriente no se desarrollan.

Los resultados obtenidos son iguales al estudio desarrollado por Jara C, (2020) la ley de AC, están presentando vicios de la ley 29372, no existen políticas de Estado, para mejorar las condiciones del AC porque se cometen un sinnúmero de violaciones de los derechos constitucionales al momento mismo del arresto, en

primer lugar porque los procedimientos del AC propiamente dicho no están establecidos las formas y condiciones dando lugar a diversas formas de actuar en las cuales se producen consecuencias jurídicas en perjuicio de las personas que arrestan de terceros y del propio arrestado pese a señalar la norma que solo se procede al AC en casos de flagrancia y el reconocimiento del delincuente, al no cumplirse estas situaciones se han visto envueltos en procesos judiciales por la vulneración de los derechos del arrestado.

Análisis documental Casación 684-2016-Huaura. En el considerando 12.2. señala que el arresto ciudadano solo procede de acuerdo a la ley y el artículo 260 en caso de “Flagrancia delincencial”, en ese sentido la Casación en mención precisa que el imputado si bien es cierto tiene un proceso por el delito de prevaricato, en este sentido el imputado cuestiona la ejecución sobre el arresto ciudadano por parte de la Comunidad Campesina de San Martín Taucur, de la misma manera Comunidad Campesina de Acain, quienes tiene pendiente un proceso judicial y no es posible la detención porque solo procede en caso de flagrancia y en este caso ateta contra el principio de legalidad al ejecutar sin considerar las situación que el propio artículo 260 del NCPP precisas las condiciones en las cuales procede el arresto ciudadano y no como en el presente caso, atentando contra un derecho constitucional que el derecho a la Libertad. Asimismo, en la misma Casación se refiere que 12.3 que la autoridad fiscal de la misma manera ha incurrido en un craso error al señalar una causal que no corresponde aplicar en el presente caso, en tanto se concluye que el arresto ciudadano solo procede en caso de flagrancia.

Objetivo Específico 1 Determinar como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022,

Con relación a la vulneración de los derechos del arrestado, el derecho a la integridad física, algunos de los entrevistados señalan que los procedimientos no están establecidos lo que permite vulnerar los derechos del arrestado generalmente son las palizas que sufre el delincuente, sin embargo, otros de los entrevistados señalan que la norma está clara porque señala que se procede al AC en situaciones de flagrancia delincencial en tal sentido se neutraliza y se comunica a la autoridad competente para que realice su trabajo y se evita todo tipo de

vulneración de los derechos de los arrestados el tema es que los delincuentes en su mayoría cometen delitos y al estar con arma de fuego luego de el hecho se da a la fuga amenazando a la víctima y a los demás ciudadanos lo que provoca que los ciudadanos puedan actuar como lo señalan los especialistas en el extremo de la vulneración de los derecho humanos, estas dos posturas respecto al AC se debe proceder a su arresto y luego comunicar a la autoridad.

Otra de las formas cómo se debe evitar la vulneración a la integridad física de las personas arrestados por otros ciudadanos, esta práctica se está llevando a cabo en forma distinta a la propia norma es decir cada ciudadano arresta basado en ciertas costumbres o conocimiento, desconociendo lo que señala el artículo 260 del NCPP, los entrevistados en este sentido coinciden a señalar que la norma no está mal diseñada, lo que sucede es que no se ha hecho de conocimiento de la ciudadanía para que participe en la lucha conta la criminalidad y al parecer no existe intención del Estado en difundir esta ley a fin de lograr la participación de la ciudadanía con una determinada forma siempre y cuando se tenga presente en todo momento los derechos fundamentales de toda persona aun en situación de ser autor de un determinado delito, porque de acuerdo a la realidad es necesario que se lleve a cabo un debido proceso a fin de respetar los derechos dela víctima y el arrestado a tener derecho defensa y se termine señalando su participación en el hecho delictuoso, partiendo de un adecuado AC.

Los resultados son iguales al estudio de Orbe y Viena (2021) quienes sostienen que la detención del AC tiene como base legal la Constitución como jerarquía de las normas donde se determinado que existe dos formas de detención de las personas el primero es por disposición judicial y la otra forma es por flagrancia delincencial al ser arrestado se vulnera los derechos a la integridad física porque el arrestado sufre los vejámenes, las agresiones a la integridad física y psicológica como se puede demostrar en los diversos medios de comunicación que lanzan al aire en forma directa y se puede observar la agresión a la integridad física.

Objetivo Específico 2: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida

El AC vulnera el derecho a la vida del arrestado, porque estando en la escena del delito y ser reconocido por algún ciudadano, como la persona que delinquiró siendo este reconocimiento de una persona y en la realidad existen contradicciones en la cuales otros dicen que no es, mientras esta situación se debe determinar a favor del arrestado, es quien sufre por parte de la comunidad poniendo en riesgo su vida, no por el hecho mismo, si no porqué la comunidad en su conjunto no permite dejarlo libre o entregar a la autoridad competente sin antes darle una golpiza dejando en riesgo su vida bajo la creencia que nunca vuelva a delinquir porque en la Policía será protegido. Otro de los entrevistados señala que no se atenta contra la vida del arrestado, porque la norma señala que se proceda al arresto y de inmediato se entregue a la autoridad, en estas situaciones no se pone en peligro la vida, el tema es que los ciudadanos por su desconocimiento actúan en contra de la ley.

Respecto a las deficiencias del AC esto se debe desde la dación de la propia norma es decir de la ley 29374-2009, donde se evidencia que no existe garantías para el arrestado y en ese mismo sentido para los ciudadanos que intervienen en el AC peligra su propia vida, asimismo la ley señala que es facultativa participación del ciudadano esto hace que en la mayoría de los casos sean indiferentes salvo sean víctima o familiares, y en los casos que proceden a su arresto lo tienen un tiempo exagerado que da lugar a que sean denunciados por el delito de secuestro a los ciudadanos que participaron en el AC, acciones que son fruto de un desconocimiento de la presente ley de AC, siendo las coincidencias de los entrevistados que la ciudadanía procede a arrestar y el tiempo de la privación de libertad es exagerado que permite vulnerar derechos constitucionales sin embargo, dos de los entrevistados señalan que siendo la norma suficiente para que participen los ciudadanos en el AC.

Los resultados obtenidos son igual al trabajo desarrollado por Reyes (2021), quien al realizar un estudio sobre el AC que vulnera el derecho a la vida, estudio realizado en el Callao donde se ha determinado que los índices de violencia y peligrosidad van aumentando como ha quedado evidenciado en las denuncias ante la Comisaría PNP del Callao, y pese a los planes para el AC para erradicar la violencia con la participación de los ciudadanos, la medicina resultó mayor que la

enfermedad, porque la ley del AC vulnera los derechos de los delincuentes como el derecho a la libertad el derecho a defensa y lo más sagrado el derecho a la vida.

Objetivo Específico 3: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la defensa

Respecto a los AC se debe proteger el derecho a defensa de las personas arrestadas, una vez arrestado en flagrancia se debe poner a disposición de la autoridad competente a fin deponer a buen recaudo al arrestado considerando que en ciertos lugares la población enardecida puede dejar sin vida a los arrestados por considerar que es un ejemplo para los demás delincuentes, desconociendo los ciudadanos que toda persona tiene derecho a defensa así como a un debido proceso toda vez que la norma señala que debe ser de inmediato al término de la distancia ante la Comisaria de la PNP, si, la norma se cumple no pone en peligro la vida del arrestado, tampoco el derecho a defensa ni debido proceso en esta postura los entrevistados por mayoría señalan que es la forma correcta de protección de dicho derecho, pero en la realidad exceden más de las 24 horas que señala la propia norma vulnerando el derecho a defenderse.

Respecto al AC vulnera el derecho a la libertad y el derecho a defenderse, al no estar señalado en la norma específica, los entrevistados con la experiencia en temas penales señalan que se debe comunicar de inmediato a emergencia a fin de tener respuesta por parte de las autoridades competentes y sea el ciudadano el que ayuda a su detención por parte de la policía o a su arresto con ayuda del personal de serenazgo, en tanto el derecho a la libertad y derecho a defensa no se vulneran, porque el ciudadano está ejercitando su derecho de participar contra la criminalidad en favor de terceros o del mismo considerando que estos hechos se están ejecutando en situaciones de flagrancia, por lo que el delincuente busca fugar y al ser testigo un ciudadano procede a su arresto inmediato. Sin embargo, es oportuno señalar que otra de las formas frecuentes que cometen los ciudadanos es de encerrarlo y maniatarlo hasta que llegue la autoridad, en estas circunstancias los arrestados denuncian contra el ciudadano por delito de secuestro y haber sido vulnerado el derecho defensa o ser escuchado. Otra de las formas en que actúan los ciudadanos al no ser facultados para identificar a los delincuentes, en caso de

flagrancia es necesario que sea testigo presencia, en estos casos se procede a su arresto dejando expedito su derecho a defensa.

Respecto al AC se mantiene al arrestado más de las 24 horas, los motivos más frecuentes son el desconocimiento de los ciudadanos en cuanto al procedimiento, de la misma manera la ubicación de la Autoridad competente es distantes lo cual es un factor que va en contra de los ciudadanos que lo arrestaron porque no existe los medios y el concomimiento para su traslado ante la autoridad, todos estos factores son los que se presentan en la realidad de los hechos y que no se ha contemplado en la norma de AC, demostrando con esta actitud los ciudadanos vulnerar el derecho a defensa que tiene todo ciudadano en su condición de arrestado, detenido o intervenido.

Los resultados son distintos al trabajo desarrollado por Marcas y Meza, (2022), quienes al realizar un estudio de la Ley 30364 en cuanto a la vulneración de los derechos constitucionales no es cierto porque al agresor ala momento de maltratar a la mujer se procede a su arresto ciudadano en estos casos en ningún momento se está vulnerando el derecho a defensa porque la ley 29472 ha precisado en que situaciones se procede y además en este contexto la víctima es quien reconoce y afirma la identificación del agresor, por ello no se vulnera dicho derecho del agresor.

V. CONCLUSIONES

- Primera: Respecto al objetivo general: Analizar porque se vulnera algunos derechos señalados en constitución en el arresto ciudadano, Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022. Se ha analizado que al momento de ser arrestado la persona por ciudadanos en flagrancia delincencial como lo señala la ley 29472, se vulnera algunos derechos constitucionales, como lo señalan los entrevistados especialistas en derecho penal, de la misma manera del análisis de los documentos los antecedentes, se concluye que se vulnera derechos constitucionales más frecuentes tales como; el derecho a la integridad física, el derecho a la vida y el derecho a defensa, debido a que los ciudadanos no tienen conocimiento de la norma de AC y actúan bajo la figura de hacer justicia con sus propias manos.
- Segundo: Respecto al objetivo específico 1 Determinar como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022. Se ha determinado que al momento de ser Arrestado en Flagrancia delincencial por parte de los ciudadanos que han sido víctimas de delito contra el patrimonio o han sido testigos presenciales proceden a su arresto, luego los ciudadanos agreden físicamente hasta dejarlo en una situación de grave peligro su integridad física, para luego ser entregado a la Autoridad competente, contraviniendo el artículo 260 del NCPP y la propia ley 29472-2009, al no poner a disposición en forma inmediata ante la autoridad competente.
- Tercera: Respecto al Objetivo Específico 2: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida Poder Judicial Lima Sur 2020-2022. Se ha identificado que la persona que ha cometido un delito y al ser arrestado por los ciudadanos en situaciones de flagrancia delincencial, como lo señala el artículo 260 del NCPP este sufre agresiones físicas con objetos contundentes hasta dejarlo sin vida, como ha sucedido en varios casos señalado en el capítulo I, relacionado al caso de Eloy Teófilo Luna Saca quien murió por la golpiza de la misma manera el caso de Herald Pacheco Álvaro

igualmente no soporto los golpes recibidos por parte de los ciudadanos.

Cuarta: Respecto al Objetivo Específico 3: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la defensa, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022. Se ha identificado que al proceder el arresto ciudadano en base a la Ley 29472, concordante con el artículo 260 del NCPP, en flagrancia delincuencia, no solo se le priva de su libertad por más de 24 horas, para luego ser entregado a la autoridad competente en estado grave físicamente, de igual manera no tienen derecho hacer valer al debido proceso, no tiene derecho a defensa por ser sentenciado de inmediato.

VI. Recomendaciones

- Primera: Se recomienda al Poder Judicial de Lima Centro, que se debe socializar la ley 29472 a fin de que los ciudadanos conozcan sobre el arresto ciudadano que la entrega del arrestado es forma inmediata.
- Segunda: Se recomienda al Poder Judicial de Lima Centro, para que se proceda con la difusión del contenido de la ley, que una vez arrestados en situación de flagrancia delincuencia no deben ser agredidos su integridad física.
- Tercera: Se recomienda al Poder Judicial de Lima Centro, para que se proceda con la difusión del contenido de la ley, que una vez arrestados en situación de flagrancia delincuencia no deben ser vulnerados derechos contra la vida el cuerpo y la salud.
- Cuarta: Se recomienda al Poder Judicial de Lima Centro, que una vez arrestados en situación de flagrancia delincuencia, tienen expeditos su derecho a defensa

REFERENCIAS

- Álvarez, J. (2022). *La ley autoriza a los ciudadanos a detener a otro si le sorprende cometiendo un delito*.
https://cadenaser.com/ser/2013/02/25/espana/1361753413_850215.html
- Andrade, D. y Quintanilla, B. (2022). *La legalidad de la aprehensión y de la flagrancia y su relación con el debido proceso* [Tesis de grado]. Universidad Nacional de Chimborazo. Riobamba, Ecuador.
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/9182>
- Arias, J. y Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL
- Arias, M. y Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y Educación en Enfermería*, 29(3), 500-514.
<https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación* (3ª Edición). Grupo Editorial Patria.
- Behar, D. (2008) *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Editorial Shalom
- Bernal, C. (2006). el concepto de libertad en la teoría política de Norberto Bobbio. *Revista de Economía Institucional*, 8(14), 55-75.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-59962006000100003&lng=en&tlng=es
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3ª Edición). Pearson Educación de Colombia Ltda.
- Brandsma, C. (2017). The Cost of a German Breakup With Turkey. *World Politics Review* (19446284), 1.
- Briones, G. (2003). *Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales*. ARFO Editores
- Caballero, A. (2010). *Metodología Integral Innovadora para Planes y Tesis*. Instituto Metodológico Alen Caro

- Casación N° 684-2016 Huaura (8 de noviembre de 2018). <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Casaci%C3%B3n-684-2016-Legis.pe.pdf?fbclid=IwAR3m3trF7WZV0hc9TwOHNvoKSm7whxoWRI3wEZUPd9g3MAF8jmVW8QqUDY>
- Chang, R. (2010). Análisis comparado del tratamiento que se le da a la detención ciudadana en el Perú y España: Especial referencia a los serenos municipales y a los agentes de seguridad. *Cuaderno de trabajo N° 18. PUCP*. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/46731/Texto%20completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chivilchez, G. (2020). *Vulneración del derecho a la libertad individual de las personas con enfermedades terminales al no regularse la eutanasia en el Perú* [Tesis de pregrado]. Universidad de San Martín de Porres. Lima, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/6454>
- Corte Interamericana de Derecho Humano (2021). *Cuadernillos de Jurisprudencia*
- Crispín, A. (2018) *Arresto ciudadano y los excesos contra los derechos fundamentales en el distrito judicial de Junín, año 2016*. Universidad Alas Peruanas [Tesis de maestría]. Universidad Alas Peruanas. Lima, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12990/5957>
- Cruz, J. (2015). *Los derechos humanos en el constitucionalismo mexicano: utopía y praxis* [Tesis doctoral]. Universidad Nacional de Educación a Distancia. España. <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:Derecho-Jvcruz>
- de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derecho a la Vida*. CIDH. https://corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo21_2021.pdf
- Decreto Legislativo N° 1194 (29 de agosto de 2015). Decreto legislativo que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-proceso-inmediato-en-casos-decreto-legislativo-n-1194-1281034-2/>
- Fabián, M. (2019) *Puesta a disposición ante el Ministerio Público sin demora derecho fundamental del detenido* [Tesis de maestría]. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. México. http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/handle/DGB_UMICH/1390

- Filipović, H., & Ilovača, D. (2021). Percepcija Građana O Uhićenju Kao Mjeri Za Osiguranje Prisutnosti Okrivljenika. *Annual of Social Work*, 28(3), 673–693. <https://doi.org/10.3935/ljsr.v28i3.392>
- Flores, A. (2016) *Derecho Procesal Penal. Desarrollo teórico y modelos según el Nuevo Proceso Penal*. Universidad Los Ángeles.
- Fondevilla, G. (2020) Determinantes de la sentencia: Detención en flagrancia y prisión preventiva en México. *Centro de Investigación y Docencia Económicas*, 1(4), 49–72. <https://doi.org/10.29263/lar04.2020.03>
- Gabdulhakov, R. (2020). (Con)trolling the Web: Social Media User Arrests, State-Supported Vigilantism and Citizen Counter-Forces in Russia. *Global Crime*, 21(3/4), 283–305. <https://doi.org/10.1080/17440572.2020.1719836>
- Gala, L. (2021). *Conducción compulsiva y vulneración del derecho a la libertad personal del investigado en Sede Fiscal, Provincia de Ica, 2022* [Tesis de Maestría]. Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/111456>
- García, G. (2007). Derecho a la vida digna Derecho a la vida digna Derecho a la vida digna El concepto jurídico del dolor desde el Derecho Constitucional. *Opinión Jurídica*, 6(12), 15-34. <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v6n12/v6n12a02.pdf>
- Glaser, B. (1992). *Basics of grounded theory análisis*. Sociology Press.
- González, A. (2017). *Las diligencias policiales y su valor probatorio* [Tesis doctoral]. Universitat Rovira i Virgili. Tarragona, España. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/283261/TESIS%20DOCTORAL.pdf;jsession>
- González, L. (2012). Freedom in constitutional part of philosophical thought. *Cuestiones constitucionales*, 27, 135-164. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-91932012000200005&script=sci_abstract&tlng=en
- González, M. (2016). El derecho a defender los derechos humanos como un derecho autónomo. *Revista IIDH*, 63, 105-146. <https://repositorio.iidh.ed.cr/handle/123456789/1510>
- Hauser, W., & Kleck, G. (2017). The Impact of Police Strength and Arrest Productivity on Fear of Crime and Subjective Assessments of the

- Police. *American Journal of Criminal Justice*, 42(1), 86–111.
<https://doi.org/10.1007/s12103-016-9334-x>
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill Education
- Hernandez, S. y Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA* 9(17), 51-53. <http://dx.doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Jara, C. (2020). *La Necesaria Reglamentación del Arresto Ciudadano, Ley N° 29372 por la Desnaturalización en la Praxis* [Tesis de pregrado]. Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/47323>
- Kadagand, R. (2004). *Manual de derecho Procesal Penal*. Editorial Rodas
- Kavanagh, J. (1997). The Occurrence of Resisting Arrest in Arrest Encounters: A Study of Police-Citizen Violence. *Criminal Justice Review*, 22(1), 16–33.
<https://doi.org/10.1177/073401689702200103>
- Kposowa, A., Adams, M., & Tsunokai, G. (2010). Citizenship status and arrest patterns in the United States: evidence from the arrestee drug abuse monitoring program. *Crime, Law & Social Change*, 53(2), 159–181.
<https://doi.org/10.1007/s10611-009-9224-y>
- LaForge, C. (2023). Qualified Knowledge: The Case for Considering Actual Knowledge in Qualified Immunity Jurisprudence As It Relates to the First Amendment Right to Record. *William & Mary Law Review*, 64(3), 851–882.
- Landa (2002). El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. *Pensamiento constitucional*, 88, 446-461.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/3287>
- Letelier, M. (2020). *La detención ciudadana. Consideraciones jurídicas de la facultad contenida en el artículo 129 inc. 1° del Código Procesal Penal y su desvirtuación como linchamiento* [Tesis de pregrado]. Universidad de Chile.
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/177831>
- Levi, M. (2022). Lawyers as money laundering enablers? An evolving and contentious relationship. *Global Crime*, 23(2), 126-147.
<https://doi.org/10.1080/17440572.2022.2089122>

- Ley N° 27972. Ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales (8 de febrero de 2022). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-la-ley-27972-ley-organica-de-municipalidad-ley-n-31433-2045392-1/>
- Ley N° 29372. Ley que modifica el artículo 259 y su entrada en vigencia, así como la del artículo 260 del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 957, referidos a la detención policial y arresto ciudadano en flagrante delito, respectivamente (9 de junio de 2009). <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29372.pdf>
- Ley N° 29569 25 de agosto de 2010). Ley que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-proceso-inmediato-en-casos-decreto-legislativo-n-1194-1281034-2/>
- Ley N° 30336. Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materia administrativa, económica y financiera 1 de julio de 2015. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-delega-en-el-poder-ejecutivo-la-facultad-de-legislar-ley-n-30336-1257199-2/>
- LoMonte, F. D., & Calvert, C. (2018). The Open Mic, Unplugged: Challenges to Viewpoint-Based Constraints on Public-Comment Periods. *Case Western Reserve Law Review*, 69(1), 19–63.
- López, Y. y Gómez, J. (2017). *La Aprehensión del delito flagrante y sus efectos jurídicos en la legislación ecuatoriana* [Tesis de pregrado]. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato, Ecuador. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3836>
- Marcas. L. y Meza, M. (2023). *Los elementos de convicción en la ley 30364 y vulneración al derecho de defensa, corte superior de lima norte, 2021- 2022* [Tesis de grado]. Universidad Privada San Juan Bautista. Lima, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.14308/4571>
- Martínez, P. (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. *Pensamiento & Gestión*, 20, 165-193. <https://www.redalyc.org/pdf/646/64602005.pdf>

- Molina, D. (2018). *Uso del Arresto Ciudadano por Parte de los Agentes de Serenazgo, y su Incidencia en la Libertad Personal del Intervenido, Provincia de Arequipa 2016-2017* [Tesis de Maestría]. Universidad Católica de Santa María. Arequipa, Perú.
<https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/8037>
- Montoya, Y. y Diaz, I. (2017). Pluralismo cultural y Derecho penal: comentarios a propósito de la sentencia de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria y Liquidadora de Bagua (caso la curva del diablo). En *La sentencia del caso Baguazo y sus aportes a la justicia intercultural*. (pp. 27 - 42). Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.
- Moya, A. (2020). *Regulación del arresto ciudadano en el distrito de los Olivos en el año 2018* [Tesis de pregrado]. Universidad de Huánuco. Perú.
<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2550>
- Orbe, O. y Viena, F. (2021) *La Detención policial y el arresto ciudadano en flagrancia delictiva en la Comisaria de San Fernando, distrito Manantay Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021* [Tesis de grado]. Universidad Privada de Pucallpa.
http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/338/1/tesis_olinda_franzy.pdf
- Poma, F. (2023). *Detención ciudadana de tenderos y su control de legalidad, Ate 2020* [Tesis de maestría]. Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/113667>
- Popper, K. (2008). *La lógica de la investigación científica*. Editorial Tecnos.
- Ramírez, K, (2017). *El derecho fundamental a la defensa en casos de flagrancia delictiva en el Perú* [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz, Ancash.
<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1862>
- Reyes, H. (2021). Límites en la aplicación del arresto ciudadano y derechos fundamentales Callao: 2016-2017. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Federico Villarreal. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5945>
- Reyes, S. (2022). Detención por particulares en flagrancia: el problema del hecho que la justifica y la legítima defensa del detenido. *Revista de ciencias sociales*, (80), 15-56. <https://dx.doi.org/10.22370/rcs.2022.80.3319>
- Rodríguez, G. (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Ediciones Aljibe

- Rodríguez, J. y Huamanchumo, H. (2015). *Metodología de la investigación en las organizaciones*. Editorial Summy.
- Rodríguez, M. (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 33-40. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2218-36202018000100033
- Romero F. (2019), *El arresto ciudadano frente a la inseguridad ciudadana* [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional de Piura. Perú. <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/2183>
- Romero, C. (2020). *La afectación del derecho al debido proceso por la desvinculación procesal* [Tesis de maestría]. Universidad de San Martín de Porres. Lima, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/8537>
- Romero, F. (2019). *El arresto ciudadano frente a la inseguridad ciudadana* [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional de Piura. Piura, Perú. <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/2183>
- Romero, R (2014), Teoría de la libertad de elección: aplicación en la praxis ética. *Quipukamayoc*, 22(42), 169–177. <https://doi.org/10.15381/quipu.v22i42.11059>
- Salazar, V. (2019). *Racionalización de la detención ciudadana preventiva en Colombia mediante instrumentos de evaluación del riesgo un análisis de la herramienta prisma* [Tesis de pregrado]. Universidad Externado de Colombia. <https://doi.org/10.57998/bdigital.handle.001.2623>
- Salinas, M. (2017). *El abono de la detención domiciliaria en el cumplimiento de la pena, dentro de un estado social y democrático de derecho* [Tesis de pregrado]. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/2874>
- Sánchez, D. V. (2022). Técnicas e instrumentos de recolección de datos en investigación. *TEPEXI Boletín Científico De La Escuela Superior Tepeji Del Río*, 9(17), 38-39. <https://doi.org/10.29057/estr.v9i17.7928>
- Sandoval, S. (2022). Detención por particulares en flagrancia: el problema del hecho que la justifica y la legítima defensa del detenido. *Revista de ciencias sociales* (80), 15-56. <https://dx.doi.org/10.22370/rcs.2022.80.3319>

- Selltiz C., Jahoda M., Deutsch M. y Cook S. (1976). *Métodos de investigación en las relaciones sociales* (3ª edición). Rialp.
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente 2249-2021 sobre el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la empresa KL Cleaning Service Saneamiento Y Mantenimiento Integral S.A.C. - KI Cleaning S.A.C.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2139722/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%202249-2021-TCE-S2.pdf.pdf>
- Silva, J. (2019). *La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia, distrito judicial de Lima 2015-2016* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima, Perú.
<https://hdl.handle.net/20.500.13084/2873>
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar teoría fundamentada*. Universidad de Antioquia.
- Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica* (4ª Edición). Editorial Limusa
- Torres, M. (2016). *El arresto ciudadano en el Distrito de Santiago de Surco. Un análisis de la coordinación entre los Comisarios y el Serenazgo durante el año 2014* [Tesis de Maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/8045>
- Valderrama, D. (2021). *Arresto ciudadano: ¿cuándo procede y cómo se realiza?*
<https://lpderecho.pe/arresto-ciudadano-cuando-como/>
- Vallejos, R. (2022). *Las juntas vecinales para combatir la delincuencia en la lucha contra la delincuencia común, distrito de Salaverry – 2020* [Tesis de maestría]. Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/89211>
- Vargas, E. y Cuayla, M. (2020). *Restricciones a la libertad contenidas en el nuevo código procesal penal y vulneración del derecho constitucional a la libertad personal. Periodo 2012 – 2017* [Tesis de Maestría]. Universidad Privada de Tacna. Tacna, Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12969/1602>
- Vargas, I. (2012). La entrevista en la investigación cualitativa: nuevas tendencias y retos. *Revista Calidad en la Educación Superior*, 3(1), 119-139.

- Vásquez, S. (2016). *El arresto ciudadano en flagrancia* [Tesis de Maestría]. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima, Perú.
- Vega, C. (2019). *Agraviado e imputado y el principio de igualdad procesal en el derecho penal peruano alternativas normativas. 2018* [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Cerro de Pasco, Perú.
<http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/1687>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema Principal. ¿Porque se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, ¿Lima Sur,2020-2022?,</p>	<p>Objetivo Principal. Analizar porque se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022,</p>	<p>Supuesto general. se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022,</p>	<p>X.</p> <p>Arresto ciudadano</p>	<p>1. Intervención con objetos contundentes 2. Intervención con castigo corporal 3. Intervención con exposición de sindicación de criminal.</p>	<p>El enfoque cualitativo. Tipo básica, Nivel: Correlacional. .</p>
<p>Problemas secundarios ¿cómo el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Lima Sur Poder Judicial 2020-2022?, igualmente ¿Como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022?, y el tercero ¿Como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022?,</p>	<p>Objetivos secundarios Determinar como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022, igualmente Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022, y el tercero Determinar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022.</p>	<p>Supuestos específicos el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022, igualmente el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022, y el tercero el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022.</p>	<p>Y.</p> <p>Derechos constitucionales</p>	<p>1. Derecho a la vida 2. Derecho a la libertad 3. Debido proceso</p>	<p>Encuesta Población. 10 entre, Jueces, Fiscales, abogados y analisis documental</p>

Anexo 2. Matriz apriorística

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS
<p>Problema Principal. ¿Porque se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, Lima Sur 2020-2022?,</p>	<p>Objetivo Principal. Analizar porque se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022,</p>	<p>Supuesto general. se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022,</p>	Arresto ciudadano
<p>Problemas secundarios ¿cómo el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Lima Sur Poder Judicial 2020-2022?, igualmente ¿Como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022?, y el tercero ¿Como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022?,</p>	<p>Objetivos secundarios Determinar como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022, -Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022, -Determinar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022.</p>	<p>Supuestos específicos -el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022, -el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022, -el tercero el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022.</p>	Derechos constitucionales

Anexo 3. Matriz de categorización

Problema de investigación	Categoría	Subcategorías	Ítems de la guía de entrevista aplicada dirigida a especialistas en derecho penal y procesal penal
¿Porque se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, Lima Sur,2020-2022?,	Vulneración de algunos derechos constitucionales	Derecho a la libertad	¿En su condición de especialista explique por qué se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, ¿Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022?
		Derecho a la vida	¿Para que explique si la ley sobre el arresto ciudadano, debe ser modificado luego de dación desde el año 2009, de ser así que debe modificarse?
		Derecho a la integridad física	¿Explique usted en su condición de especialista como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022??
Problemas Especificados ¿cómo el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Lima Sur Poder Judicial 2020-2022?, igualmente ¿Como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022?, y el tercero ¿Como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022?,	Arresto ciudadano	Arresto ciudadano en flagrancia flagrancia delictiv	¿Usted cree que, a la fecha sobre la ley de arresto ciudadano, ¿existe algún vacío legal respecto a la forma como se debe proceder a su arresto por otro ciudadano?
		Flagrancia delictiva	¿Explique cómo se debe evitar la vulneración a la integridad física de la persona arrestada?
			¿Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida?
			¿Explique usted con la experiencia de profesional, ¿cuáles son las deficiencias del arresto ciudadano?
			¿Explique usted con la experiencia de profesional cómo se debe proteger el derecho a la vida de las personas arrestadas en situaciones de flagrancia?
			¿Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, al momento de su arresto?
			¿Explique usted con la experiencia de profesional, Como el arresto ciudadano, ¿exceden los plazos de las 48 horas? como lo señala la propia constitución?

Anexo 2. Instrumentos

GUIA DE ENTREVISTAS

Entrevistado (a):

Edad: años

Sexo:Fecha: ...

Objetivo General: Analizar porque se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022

P1- ¿En su condición de especialista explique por qué se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, ¿Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022?

P2- ¿Para que explique si la ley sobre el arresto ciudadano, debe ser modificado luego de dación desde el año 2009, de ser así que debe modificarse?

Objetivos Específico 1

Determinar como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022

P3- ¿Explique usted en su condición de especialista como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022??

P4- ¿Usted cree que, a la fecha sobre la ley de arresto ciudadano, ¿existe algún vacío legal respecto a la forma como se debe proceder a su arresto por otro ciudadano?

Objetivos Específico 2

Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022

P5- ¿Explique cómo se debe evitar la vulneración a la integridad física de la persona arrestada?

P6- ¿Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida?

P7- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, ¿cuáles son las deficiencias del arresto ciudadano?

Objetivos Específico 3

Determinar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022

P8- ¿Explique usted con la experiencia de profesional cómo se debe proteger el derecho a la vida de las personas arrestadas en situaciones de flagrancia?

P9- ¿Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, al momento de su arresto?

P10- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, Como el arresto ciudadano, ¿exceden los plazos de las 48 horas? como lo señala la propia constitución?

Anexo 4. Fichas de validación

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA
“LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO,
PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022”**

Nº	Formulación del ítem	Pertinencia1		Relevancia2		Claridad3		Observaciones	Sugerencias
		si	no	si	no	si	no		
1	P1- ¿En su condición de especialista explique por qué se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, ¿Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022?	X		X		X			
2	P2- ¿Para que explique si la ley sobre el arresto ciudadano, debe ser modificado luego de dación desde el año 2009, de ser así que debe modificarse?	X		X		X			
3	P3- ¿Explique usted en su condición de especialista como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022??	X		X		X			
4	P4- ¿Usted cree que, a la fecha sobre la ley de arresto ciudadano, ¿existe algún vacío legal respecto a la forma como se debe proceder a su arresto por otro ciudadano?	X		X		X			
5	P5- ¿Explique cómo se debe evitar la vulneración a la integridad física de la persona arrestada?	X		X		X			
6	P6- ¿Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida?	X		X		X			
	P7- ¿Explique usted con la experiencia	X		X		X			

7	de profesional, ¿cuáles son las deficiencias del arresto ciudadano?								
8	P8- ¿Explique usted con la experiencia de profesional cómo se debe proteger el derecho a la vida de las personas arrestadas en situaciones de flagrancia?	X		X		X			
9	P9- ¿Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, al momento de su arresto?	X		X		X			
10	P10- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, Como el arresto ciudadano, ¿exceden los plazos de las 48 horas? como lo señala la propia constitución?	X		X		X			

OPINIÓN DE APLICABILIDAD DE LA GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA SOBRE
 “LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO
 CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022”

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:
Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	Rodríguez Figueroa José Jorge	DNI N°	10729462
Dirección domiciliaria		Teléfono / Celular	992285638
Título profesional/ Especialidad	Abogado - Administrador	Firma	
Grado Académico	Doctor		
Metodólogo/ temático	Ambos	Lugar y fecha	Mayo 2023

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Rodríguez Figueroa, José Jorge
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Reyes Llanca Genaro Alfonso

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y Principios científicos.												X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las Necesidades reales de la investigación.												X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las Categorías.												X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos Técnicos y/o científicos.												X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una Metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

95%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 02 de junio
del 2023.



FIRMA DEL
EXPERTO
INFORMANT
E DNI No
10729462
Telf.:
9922856

Nombre Y Grado académico	Profesión	Cargo	Experiencia
Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa	Administrad or Abogado	DTC Renacyt	20 años
Mg.Jorge Rosas Yataco	Abogado	Docente	20 años
Mg.Gerardo Ludeña Gonzales	Abogado	Docente	18 años

Anexo 5. Resultados de entrevistas

PARTICIPANTE 1

LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022”

Entrevistado: Luis Enrique Lizano Hueza
Profesión: Abogado
Cargo: Abogado
Institución: Dirección de Contrataciones del Material de la Marina de Guerra del Perú
Fecha : 06 de julio del 2023

GUIA DE ENTREVISTA PARA JUECES, FISCALES Y ABOGADOS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

Objetivo general: Analizar porque se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022

P 01- ¿En su condición de especialista explique por qué se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, ¿Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022?

El arresto ciudadano siempre va a atacar contra la integridad personal, lo que implica que es una medida que requiere ser mejor difundida entre la ciudadanía a fin de que no se cometan excesos tanto policial como judicial en el proceso de arresto.

P 02- ¿Para que explique si la ley sobre el arresto ciudadano, debe ser modificada luego de su promulgación desde el año 2009, de ser así que debe modificarse?

Pienso que debería modificarse porque atenta contra la violación de los derechos fundamentales de las personas, debido a que la forma de arresto al ciudadano atenta contra los derechos a la libertad, integridad física y la vida del detenido, es decir que afecta su libertad, poniendo en riesgo su inocencia, así como el riesgo de un posible linchamiento del ciudadano.

Objetivo Específico 1 Determinar como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022.

P 03- ¿Explique usted en su condición de especialista como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022??

El arresto al ciudadano vulnera su libertad, ya que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal y por ende nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado por un juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito.

P 04- ¿Explique cómo se debe evitar la vulneración a la integridad física de la persona arrestada? Pienso que las autoridades tanto como Judiciales y Policiales deberían impartir capacitaciones y/o charlas a la población, a fin de evitar linchamientos que afecten y/o pongan en riesgo a las personas arrestadas, ya que estos pueden cometer excesos contra los arrestados ya que al estar en un gran número y motivados por las circunstancias pueden agredirlos a golpes, azotarlos, lincharlos e inclusive atacar contra su propia vida, por lo cual se tiene que preparar a la población para que sólo cumpla con lo que establece la ley.

Objetivo Específico 2: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida.

P 05- Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida.

Lamentablemente en los últimos tiempos la seguridad ha adquirido gran importancia, ya que está afectado uno de los principales derechos del hombre, que es el "derecho de vivir en paz" y en condiciones adecuadas. No obstante, la problemática específica en este tema se encuentra en el incremento de la delincuencia, homicidios y hurtos, esto hace que la persona afectada busque hacer justicia por sus propias manos

P 06- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, ¿cuáles son las deficiencias del arresto ciudadano?

Conforme a lo señalado en el párrafo anterior al ser ajusticiados por las víctimas o captores son agredidos físicamente con objetos contundentes y en varios casos se ha llegado a privar de la vida al capturado.

P 07- ¿Explique usted con la experiencia de profesional cómo se debe proteger el derecho a la vida de las personas arrestadas en situaciones de flagrancia?

Luego de haber sido capturado el autor del ilícito penal en flagrante delito deben ser puestos inmediatamente a disposición de la Policía Nacional o Serenazgo de ser el caso.

Objetivo Específico 3: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la Vida.

P 08- ¿Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, al momento de su arresto?

En el sentido que, en muchos casos son retenidos por largas horas lo cual ya colisiona con el derecho a la libertad del capturado.

P 09- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, como el arresto ciudadano, exceden los plazos de las 24 horas? como lo señala la propia constitución?

Porque tal como lo señalado anteriormente, son retenidos por más de 24 horas, estos casos se dan mucho en las rondas urbanas y campesinas en lugares alejados de la ciudad donde existe poca presencia de las autoridades.

P 10- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, como debe evitarse vulnerar el derecho a la libertad del ciudadano arrestado?

Que la Policía Nacional, Ministerio Público, Municipalidades etc., brinden constantes capacitaciones y charlas referentes al tema asesorando sobre las consecuencias que podrían generarse en la mala aplicación del arresto ciudadano y en qué circunstancias se debería realizar.



LUIS ELIZANGO H.
ABOGADO
FIRMADO

PARTICIPANTE 2

LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022”

Entrevistado: Jenny Margarita Haro Torres
Profesión: Abogada
Cargo: Abogada
Institución: Independiente
Fecha: 14/07/2023

GUIA DE ENTREVISTA PARA JUECES, FISCALES Y ABOGADOS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

Objetivo general: Analizar porque se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022

P 01- ¿En su condición de especialista explique por qué se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, ¿Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022?

Se vulneran algunos derechos constitucionales porque a esta norma no se le dio la difusión correcta sobre sus alcances y limitaciones a la ciudadanía y las consecuencias penales que genera no respetar la norma en todos sus extremos.

P 02- ¿Para que explique si la ley sobre el arresto ciudadano, debe ser modificada luego de dación desde el año 2009, de ser así que debe modificarse?

Toda norma se perfecciona y se ajustan a las realidades sociales y criminológicas en el tiempo, es un principio básico en derecho y esta norma no es la excepción.

Objetivo Específico 1 Determinar Como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022.

P 03- ¿Explique usted en su condición de especialista como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022?

El Arresto Ciudadano es una figura consagrada en el CPP en consecuencia es un tema penal que es conocido por los operadores de justicia, con las complicaciones e interpretaciones que ella genera en los propios operadores de justicia, con las complicaciones e interpretaciones que ella genera en los propios operadores, tan es así que sobre este tema se vienen presentando tesis.

P 04- ¿Explique cómo se debe evitar la vulneración a la integridad física de la persona arrestada? Por supuesto que existen vacíos en toda norma y como referí en los párrafos precedentes esta norma de Arresto Ciudadano no es la excepción, en consecuencia, se tienen que hacer los ajustes pertinentes a dicha norma y sobre todo mayor difusión tomando en consideración quienes aplicaran la norma son los ciudadanos que no tienen mayor conocimiento e interpretación de las normas penales.

Objetivo Específico 2: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida.

P 05- Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida.

Se tienen que distinguir dos aspectos los excesos físicos que se puedan cometer en un arresto ciudadano y el otro con refiere la pregunta el derecho a la vida que es un bien protegido no se puede cometer un delito mayor en razón de aplicar una norma jurídica eso no resiste el mayor análisis, la vida de cualquier ser humano prima, en tal sentido no se le puede quitar el derecho a la vida que cometió un delito, por ello es muy importante concientizar la an

P 06- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, ¿cuáles son las deficiencias del arresto ciudadano?

Como respondí anteriormente la mala difusión de los alcances de la norma ante la ciudadanía y su aplicación ante un hecho flagrante.

P 07- ¿Explique usted con la experiencia de profesional cómo se debe proteger el derecho a la vida de las personas arrestadas en situaciones de flagrancia?

En la práctica es muy difícil controlar a un grupo de ciudadanos frente a un antisocial que haya cometido un hecho delictivo muy grave como por ejemplo quitarle la vida a otra persona, o que haya cometido un delito que ante la comunidad es considerado como un hecho imperdonable,

Objetivo Específico 3: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la Vida.

P 08- ¿Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, al momento de su arresto?

Toda persona tiene derecho a la libertad y libre tránsito por el territorio nacional, se restringe ese derecho cuando se vulnera leyes y normas consignadas en los ordenamientos jurídicos. Se vulnera el derecho a la libertad, siempre y cuando no se tenga la certeza de que se cometió el delito.

P 09- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, como el arresto ciudadano, exceden los plazos de las 24 horas? como lo señala la propia constitución?

Por desconocimiento de los alcances de la ley los plazos de retención, es por ese motivo que se exceden en las horas permitido por ley.

P 10- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, como debe evitarse vulnerar el derecho a la libertad del ciudadano arrestado?

Cumpliendo con lo dispuesto por ley de arresto ciudadano, identificación plena los autores del ilícito penal y poner a disposición de la autoridad competente en los plazos establecidos.



SERGIO S PARRA REYES
ABOGADO
REG CAL. 56393

PARTICIPANTE 3

LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022”

Entrevistado: HUGO VICTOR RIOS YACILA
Profesión: ABOGADO
Cargo: LITIGANTE
Fecha : 14 DE JULIO DEL 2023

GUIA DE ENTREVISTA PARA JUECES, FISCALES Y ABOGADOS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

Objetivo general: Analizar porque se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022

P 01- ¿En su condición de especialista explique por qué se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, ¿Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022?

Porque no se comunica oportunamente a las autoridades de una detención realizada por agraviados o testigos.

P 02- ¿Para que explique si la ley sobre el arresto ciudadano, debe ser modificado luego de dación desde el año 2009, de ser así que debe modificarse?

Más que modificar pienso que se deberían realizar charlas y orientaciones a fin de que los captores no cometan excesos y por el contrario terminen denunciados.

Objetivo Específico 1 Determinar como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022.

P 03- ¿Explique usted en su condición de especialista como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022?

En razón que, los retenidos son maniatados, agredidos y torturados, actos que no deberían realizar, toda vez y conforme lo señalado anteriormente deberían de ser puestos a disposición de las autoridades en el menor tiempo posible.

P 04- ¿Explique cómo se debe evitar la vulneración a la integridad física de la persona arrestada?

Tal como lo expresado en la respuesta precedente deberían de ser puestos inmediatamente a disposición de las autoridades, absteniéndose de agredirlos físicamente a capturado.

Objetivo Específico 2: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida.

P 05- Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida.

Lo vulnera, ya que en muchas ocasiones producto de las golpes y maltratos físicos propinados al capturado, este termina perdiendo la vida.

P 06- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, ¿cuáles son las deficiencias del arresto ciudadano?

En que, la gran mayoría de personas no tienen conocimiento como debe realizarse y confunden este acto con justicia popular.

P 07- ¿Explique usted con la experiencia de profesional cómo se debe proteger el derecho a la vida de las personas arrestadas en situaciones de flagrancia?

En que una vez capturado el o presuntos sospechosos, deben poner este hecho a la dependencia policial o serenazgo más cercana y evitar en todo momento realizarle maltratos físicos.

Objetivo Específico 3: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la Vida.

P 08- ¿Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, al momento de su arresto?


En razón que son retenidos por muchas horas inclusive días enteros sin poner en conocimiento a las autoridades pertinentes, configurándose ya el delito de secuestro por parte de los captores.

P 09- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, como el arresto ciudadano, exceden los plazos de las 24 horas? como lo señala la propia constitución?

Tal como lo señalado anteriormente, se exceden de las 24 hora, generalmente esto se da en zonas alejadas de la ciudad, como por ejemplo las rondas campesinas, donde existe poca presencia de las autoridades.

P 10- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, como debe evitarse vulnerar el derecho a la libertad del ciudadano arrestado?

En que una vez que sea capturado el o los sospechosos, sean puestos inmediatamente a disposición de las autoridades competentes y evitar en todo momento maltratarlo físicamente.



VICTOR HUGO RIOS YACILA
ABOGADO
REG. CAL 73723

PARTICIPANTE 4
LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022”

Entrevistado: ANTENOR OSCAR INGA AGUILAR
Profesión: ABOGADO
Cargo: LITIGANTE
Institución: INDEPENDIENTE
Fecha : 11 DE JULIO DEL 2023

GUIA DE ENTREVISTA PARA JUECES, FISCALES Y ABOGADOS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

Objetivo general: Analizar porque se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022

P 01- ¿En su condición de especialista explique por qué se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, ¿Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022?

Porque en muchas ocasiones, los retenidos no son puestos a disposición de las autoridades correspondientes con inmediatez, asimismo, por las agresiones físicas y psicológicas a las que son sometidos.

P 02- ¿Para que explique si la ley sobre el arresto ciudadano, debe ser modificado luego de dación desde el año 2009, de ser así que debe modificarse?

Más que modificarse se debería difundir y poner en conocimiento de la sociedad civil la aplicación del arresto ciudadano, ¿cómo se debe ejecutar?, los plazos, qué no se debería hacer y las consecuencias que se generaría para los captores de no cumplir con los presupuestos establecidos en la norma.

Objetivo Específico 1 Determinar como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022.

P 03- ¿Explique usted en su condición de especialista como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022??

Se vulnera toda vez, que generalmente cuando se captura al presunto sospechoso de un ilícito penal se utilizan objetos contundentes como palos, fierros, piedras etc., con los cuales son agredidos físicamente y en algunos casos han ocasionado la muerte del retenido.

P 04- ¿Explique cómo se debe evitar la vulneración a la integridad física de la persona arrestada?

En que, una vez capturado el presunto sospechoso se comunique el hecho a la autoridad competente a fin de que actúe de acuerdo a sus atribuciones, absteniéndose de proponerle castigos corporales.

Objetivo Específico 2: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida.

P 05- Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida.

Porque producto de las agresiones y castigos corporales a los que son sometidos los presuntos sospechosos, en muchos casos estos han llegado a perder la vida.

P 06- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, ¿cuáles son las deficiencias del arresto ciudadano?

El muchas veces el presunto sospechoso es detenido por personas que no tienen el mínimo conocimiento de la norma, a su vez estas personas detenidas son atadas, maltratadas y flageladas y ha habido muchas ocasiones en que los acusados son inocentes.

P 07- ¿Explique usted con la experiencia de profesional cómo se debe proteger el derecho a la vida de las personas arrestadas en situaciones de flagrancia?

En primer lugar, tener la convicción y seguridad que el detenido participó en un ilícito penal, no maltratarlo física ni psicológicamente y sea puesto a disposición inmediatamente de las autoridades competentes.

Objetivo Específico 3: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la Vida.


P 08- ¿Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, al momento de su arresto?

Lo vulnera, toda vez que no son entregados a la autoridad correspondiente de manera inmediata, por ejemplo, en zonas alejadas estas personas son retenidas por horas y hasta días enteros mientras que son maltratadas físicamente.

P 09- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, como el arresto ciudadano, exceden los plazos de las 24 horas? como lo señala la propia constitución?

Porque conforme a lo señalado en la pregunta anterior en ocasiones son retenidas, atadas y maltratadas por días consecutivos excediendo en demasía las 24 horas de retención, lo que configuraría un ilícito penal en contra del retenido.

P 10- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, como debe evitarse vulnerar el derecho a la libertad del ciudadano arrestado? Capturándolo en flagrancia, teniendo la certeza que participó de un ilícito penal, asimismo, comunicar inmediatamente a las autoridades competentes para que procedan y actúen dentro de sus atribuciones.



ANTENOR OSCAR INGA AGUILAR
ABOGADO
REG. CAL. N° 64716

PARTICIPANTE 5
LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022”

Entrevistado: Nidia Rusbeldina Sierra Jeronimo.
Profesión: Abogada
Cargo: Juez especializado penal unipersonal
Institución: Poder Judicial – CSJLima Sur
Fecha : 04 julio 2023

GUIA DE ENTREVISTA PARA JUECES, FISCALES Y ABOGADOS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

Objetivo general: Analizar porque se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022.

P1- ¿En su condición de especialista explique por qué se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, ¿Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022?
Porque la libertad personal de un ciudadano puede ser objeto de una privación indebida si no se tienen claros los supuestos de la flagrancia delictiva.

P2-¿Para que explique si la ley sobre el arresto ciudadano, debe ser modificado luego de dación desde el año 2009, de ser así que debe modificarse?
No debe modificarse.

Objetivo Específico 1 Determinar como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022.

P3-¿Explique usted en su condición de especialista como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022??
El detener a una persona en flagrancia sin la debida preparación e instrucción, genera El uso de la fuerza y violencia desmedida de parte de la ciudadanía hacia otros ciudadanos Para lograr su aprehensión.

P4-¿Explique cómo se debe evitar la vulneración a la integridad física de la persona arrestada?
Se debe difundir a la ciudadanía los procedimientos para proceder a un arresto ciudadano, así como de las consecuencias de actuar con un abuso de violencia y la comunicación tardía a las autoridades policiales.

Objetivo Específico 2: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida.

P5- Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida.

La falta de información de los ciudadanos sobre los procedimientos de cómo detener a otro ciudadano en el marco de la flagrancia delictiva, incentiva la violencia injustificada que atenta contra el derecho a la vida del ciudadano aprehendido.

P6-¿Explique usted con la experiencia de profesional, ¿cuáles son las deficiencias del arresto ciudadano?

La falta de instrucción y capacitación a los ciudadanos

Objetivo Específico 3: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la Vida.

P7-¿Explique usted con la experiencia de profesional cómo se debe proteger el derecho a la vida de las personas arrestadas en situaciones de flagrancia?

Evitando el uso de la violencia desmedida en los ciudadanos al momento de la aprehensión del agente en flagrancia.

P8-¿Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, al momento de su arresto?

Se vulnera el derecho a la libertad, en la medida que no se aplique de forma correcta, por parte del ciudadano los supuestos de la flagrancia delictiva.

P10- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, Como el arresto ciudadano, ¿exceden los plazos de las 48 horas? como lo señala la propia constitución?

Realizando una interpretación extensiva, a mérito de la modificación de la carta Magna, una vez que se haya puesto a disposición de la dependencia policial correspondiente, regirá el mismo plazo señalado en el numeral 1 del art 264 del Código Procesal Constitucional

P12- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, como debe evitarse vulnerar el derecho a la libertad del ciudadano arrestado?

Prohibiéndose el uso de la fuerza cuanto se logre reducir al arrestado para evitar una desproporcionalidad en desmedro de sus derechos.



FIRMA

PARTICIPANTE 6

LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022”

Entrevistado: SABEY GALES PISCOYA RODRIGUEZ.

Profesión: Abogado.

Cargo: Abogado. Institución

Independiente. Fecha :

05 de julio del 2023.

GUIA DE ENTREVISTA PARA JUECES, FISCALES Y ABOGADOS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

Objetivo general: Analizar porque se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022

P1- ¿En su condición de especialista explique por qué se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, ¿Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022?

Efectivamente se vulnera derechos constitucionales porque solo existen dos presupuestos para privación de la libertad Flagrante delito y mandato judicial, ahora bien no hay que olvidar que la ley de arresto domiciliario no puede estar por encima de la Carta Magna debiendo tener presente la pirámide de Hans Kelsen pero el arresto domiciliario es una conducta que no constituye delito porque existe una ley de arresto ciudadano y hay que recordar que cuando existe conflicto de leyes en materia penal se aplica la que es más favorable al reo, además existe un tema de antijuricidad ya que la sociedad tiene derecho a la legítima defensa personal y en favor de terceros.

P2- ¿En su condición de especialista, para que explique, porque se vulnera algunos derechos constitucionales, de las personas que fueron arrestadas por otro ciudadano?

Efectivamente se vulnera derechos constitucionales porque solo existen dos presupuestos para privación de la libertad Flagrante delito y mandato judicial, ahora bien no hay que olvidar que la ley de arresto domiciliario no puede estar por encima de la Carta Magna debiendo tener presente la pirámide de Hans Kelsen pero el arresto domiciliario es una conducta que no constituye delito porque existe una ley de arresto ciudadano y hay que recordar que cuando existe conflicto de leyes en materia penal se aplica la que es más favorable al reo, además existe un tema de antijuricidad ya que la sociedad tiene derecho a la legítima defensa personal y en favor de terceros.

P3-¿Para que explique si la ley sobre el arresto ciudadano, debe ser modificado luego de dación desde el año 2009, de ser así que debe modificarse?

Para el suscrito no debe ser modificada ya que existe carencia de personal policial y la ley de arresto ciudadano tiene como fin acabar con la inseguridad ciudadana.

Objetivo Específico 1 Determinar como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022.

P4-¿Explique usted en su condición de especialista como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022?

Para el suscrito el arresto ciudadano no vulnera la integridad física de la persona ya que en la mayoría de los casos el que cometió un hecho delictivo tiende a escapar huir o enfrentar con arma a la persona que pretende arrestarlo, por consiguiente, se produce una causa de justificación, prevista en el art. 20 inc. 5 del código penal.

P5-¿Usted cree que, a la fecha sobre la ley de arresto ciudadano, ¿existe algún vacío legal respecto a la forma como se debe proceder a su arresto por otro ciudadano?

No porque el protocolo para el uso de la fuerza o detención lo ejerce la policía nacional del Perú pero el arresto ciudadano está basado a las costumbres de cada persona debiendo tener en cuenta el Art. 15 del Código Penal.

P6-¿Explique cómo se debe evitar la vulneración a la integridad física de la persona arrestada?

Para el suscrito no existe vulneración a la integridad física de la persona arrestada, falso que se atente contra la vida del arrestado.

Objetivo Específico 2: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida.

P7- Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida.

No ya que el fin es privarlo de su libertad y no existe intención de atentar contra su vida del arrestado.

P08-¿Explique usted con la experiencia de profesional, ¿cuáles son las deficiencias del arresto ciudadano?

Para el suscrito ninguna.

Objetivo Específico 3: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la Vida.

P09-¿Explique usted con la experiencia de profesional cómo se debe proteger el derecho a la vida de las personas arrestadas en situaciones de flagrancia? Si se debe de proteger el derecho a la vida de la persona arrestada y ponerla a disposición de la Policía Nacional del Perú a la brevedad posible en el término de la distancia.

P10-¿Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, al momento de su arresto?

No vulnera el derecho a la libertad el arresto ciudadano ya que es el ejercicio legítimo de defensa usar la fuerza en favor propio o de terceros, por el hecho delictivo en flagrancia cometido por la persona que fue arrestada no vulnera el derecho de su libertad.

P11- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, Como el arresto ciudadano,exceden los plazos de las 24 horas. como lo señala la propia constitución?
Tengo entendido que muchos arrestos ciudadanos exceden el plazo de la ley porque existe carencia de efectivos policiales y en otros casos la comisaria mas cercana esta lejos de donde fue arrestado el sujeto que cometió el delito entonces existe una causa de justificación que exceda las 24 horas del arresto ciudadano.

P12- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, como debe evitarse vulnerar el derecho a la libertad del ciudadano arrestado?

Es algo que es inevitable ya que si una persona comete un delito y no existen policíasalrededor la población puede restringirle su derecho a la libertad de tránsito.



SABEY PISCUZUYA ROQUEZ
ABOGADO
Reg. C.A.L. 18804

PARTICIPANTE 7

LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022”

Entrevistado: BRENDA LISSET ROSAS MARROQUI.....
Profesión: ABOGADO.....
Cargo: Asesora de la OTI CPP
Institución: Ministerio Público.....
Fecha : 05 de Julio de 2023.....

GUIA DE ENTREVISTA PARA JUECES, FISCALES Y ABOGADOS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

Objetivo general: Analizar porque se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022

P1- ¿En su condición de especialista explique por qué se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, ¿Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022?

Se vulnera el derecho a la libertad de tránsito o libertad ambulatoria, el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a la integridad física, porque en muchos casos se ha podido advertir que la policía nacional, detiene a las personas para solicitarle una dádiva y de no ser posible, los agreden físicamente y en los casos de flagrancia los exponen a las cámaras de los canales televisivos como delincuentes y en algunos no es así.

P2- ¿En su condición de especialista, para que explique, porque se vulnera algunos derechos constitucionales, de las personas que fueron arrestadas por otro ciudadano?

Porque, han sucedido casos en que los agreden físicamente haciendo justicia por sus propias manos, los desnudan y exhiben frente a todos, lo cual no es correcto, ni legal, ya que lo que corresponde es que lo conduzcan a una comisaría para que se prosiga con el trámite legal respectivo.

P3-¿Para que explique si la ley sobre el arresto ciudadano, debe ser modificado luego de dación desde el año 2009, de ser así que debe modificarse?

A mi criterio no, lo que se debe hacer es charlas de capacitación sobre el arresto ciudadano. Así como desarrollar un plan de difusión del arresto ciudadano en coordinación con la PNP, municipalidades, seguridad ciudadana y otras instituciones afines.

Objetivo Específico 1 Determinar como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022.

P4-¿Explique usted en su condición de especialista como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022??

Se vulnera porque los ciudadanos enardecidos por el accionar ilícito de una persona hacen justicia por sus propias manos, agrediéndolos físicamente, sin darse cuenta que están atentando contra la integridad física de dicha persona y que pueden ser pasibles de una sanción penal.

P5-¿Usted cree que, a la fecha sobre la ley de arresto ciudadano, ¿existe algún vacío legal respecto a la forma como se debe proceder a su arresto por otro ciudadano?

Si se debería reglamentar el arresto ciudadano a fin de establecer el procedimiento que debe seguirse y evitar la mala praxis de los ciudadanos.

P6-¿Explique cómo se debe evitar la vulneración a la integridad física de la persona arrestada?

Se debe evitar ello cumpliendo con lo establecido en el artículo 260 del CPC, esto es conduciendo a la persona a la comisaría más cercana a fin de que el personal policial cumpla con sus funciones de investigación.

Objetivo Específico 2: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida.

P7- Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida.

Se vulnera cuando los ciudadanos enardecidos por el actuar ilícito de la persona detenida lo agreden físicamente llegando a causarle en algunos casos hasta la muerte, ello porque no están capacitados para aplicar la disposición del arresto ciudadano.

P08-¿Explique usted con la experiencia de profesional, ¿cuáles son las deficiencias del arresto ciudadano?

Falta de conocimiento y capacitación de los ciudadanos, personal policial y de las demás entidades afines.

Objetivo Específico 3: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la Vida.

P09-¿Explique usted con la experiencia de profesional cómo se debe proteger el derecho a la vida de las personas arrestadas en situaciones de flagrancia?

Intervención inmediata de la policía para cautelar la puesta a disposición del detenido a la comisaría.

P10-¿Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, al momento de su arresto?

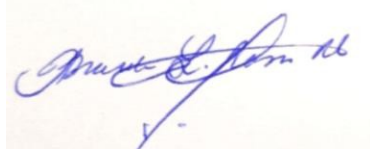
Eso se presenta cuando por error se captura a una persona por error, ya sea por características físicas similares, homonimia u otro, es por ello que es necesario que exista una correcta intervención en flagrancia conforme a los requisitos establecidos en la norma penal.

11- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, Como el arresto ciudadano, exceden los plazos de las 24 horas. como lo señala la propia constitución?

Ello se debe muchas veces a la falta de recolección de elementos necesarios para la incoación de un proceso inmediato, que es el adecuado para los casos de flagrancia delictiva y en el cual los plazos son cortos.

P12- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, como debe evitarse vulnerar el derecho a la libertad del ciudadano arrestado?

Adecuada intervención por parte del personal policial y de los ciudadanos, para ello debe de realizarse capacitaciones y difusión del procedimiento de arresto ciudadano.



FIRMA

PARTICIPANTE 8

LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022”

Entrevistado: Luis Gustavo De la Cruz Mallaupoma.....
Profesión: Abogado.....
Cargo: Juez Supernumerario.....
Institución Corte Superior de Justicia de Lima.....
Fecha : 04 de julio del 2023.....

GUIA DE ENTREVISTA PARA JUECES, FISCALES Y ABOGADOS EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

Objetivo general: Analizar porque se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022

P1- ¿En su condición de especialista explique por qué se vulnera algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, ¿Poder Judicial Lima Sur, 2020-2022?

Para que proceda el arresto ciudadano debe tratarse de un caso de flagrancia delictiva en donde un ciudadano o varios logran reducir al arrestado y deben ponerlo de inmediato a disposición de la policía levantando el acta correspondiente. Se vulneran derechos como la libertad, la integridad física del arrestado ante posibles linchamientos cuando existe demora en comunicar a la policía.

P2- ¿En su condición de especialista, para que explique, porque se vulnera algunos derechos constitucionales, de las personas que fueron arrestadas por otro ciudadano?

En algunos casos por desconocimiento de que no están autorizados a otra cosa que no sea el reducir al arrestado, no pueden interrogarlo, tampoco hacerle preguntas incriminatorias, pues el deber del ciudadano es comunicar a la policía a fin de que se levante el acta correspondiente en la que firmarán los ciudadanos intervinientes.

P3- ¿Para que explique si la ley sobre el arresto ciudadano, debe ser modificada luego de dación desde el año 2009, de ser así que debe modificarse?

Considero que el arresto ciudadano solo debe darse en caso de flagrancia estricta y cuasi flagrancia, mas no en el caso de flagrancia presunta porque en este último caso el inculcado no ha sido sorprendido al ejecutar o consumir el delito y tampoco ha sido perseguido después de cometerlo; al existir duda, ello debe modificarse.

Objetivo Específico 1 Determinar como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022.

P4- ¿Explique usted en su condición de especialista como el arresto ciudadano vulnera la integridad física de la persona, Poder Judicial Lima Sur 2020-2022?

El arresto ciudadano aplicado correctamente no tiene porque vulnerar la integridad física de una persona, pues solo se trata de inmovilizarlo y de reducirlo debiendo ser puesto de inmediato a

disposición de la policía; solo puede haber vulneración de la integridad física de una persona cuando es atacado por una turba o en el caso de linchamientos.

P5-¿Usted cree que, a la fecha sobre la ley de arresto ciudadano, ¿existe algún vacío legal respecto a la forma como se debe proceder a su arresto por otro ciudadano?

Debe reglamentarse la Ley estableciendo el procedimiento que se debe seguir para el arresto ciudadano a fin de evitar excesos por parte de los intervinientes que podrían ocasionar lesiones y hasta la muerte del arrestado. Un reglamento sería muy útil ya que se trata de acciones rápidas que tienen por objeto evitar que el individuo huya y el delito quede en la impunidad; sin perjuicio de que se cometan excesos que podrían afectar los derechos del arrestado.

P6-¿Explique cómo se debe evitar la vulneración a la integridad física de la persona arrestada?

Considero que se debe realizar campañas de capacitación a los dirigentes vecinales sobre la manera de intervenir en un arresto ciudadano, enfatizando que es voluntario realizar el arresto ciudadano y no es obligatorio a fin de que si no se siente seguro de poder colaborar mejor no lo haga, debiendo en todo momento evitarse la violencia y que ello termine convirtiéndose en un delito en masa.

Objetivo Específico 2: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida.

P7- Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la vida.

El arresto ciudadano puede vulnerar el derecho a la vida si es que los ciudadanos que intervienen en el arresto del individuo actúan con violencia utilizando armas (de fuego, punzo cortantes, punzo penetrantes) o con objetos contundentes que lejos de permitir que se reduzca al arrestado para ser puesto a disposición de la policía pueden terminar convirtiéndose en un ajusticiamiento popular si es que no se toman precauciones.

P08-¿Explique usted con la experiencia de profesional, ¿cuáles son las deficiencias del arresto ciudadano?

Considero que son las siguientes: El ciudadano es indiferente y no participa en el arresto ciudadano porque es facultativo, debe capacitarse a la ciudadanía para que tengan iniciativa para realizar el arresto; solo debe proceder en la flagrancia y en la casi flagrancia mas no en la flagrancia presunta porque no es segura y se presta a actos de violencia injustificados; no hay ninguna garantía de que el ciudadano no agrede físicamente al arrestado tratando de interrogarlo, inclusive es posible que se cometan delitos en masa, muchas veces el arrestado no es puesto a disposición de la policía en el término de la distancia y muchas veces ha sido objeto de lesiones físicas cuando se han negado a declarar sobre el delito en flagrancia.

Objetivo Específico 3: Identificar como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la Vida.

P09-¿Explique usted con la experiencia de profesional cómo se debe proteger el derecho a la vida de las personas arrestadas en situaciones de flagrancia? Inmediatamente que se produzca el arresto ciudadano debe protegerse la integridad del investigado para que no sea atacado por la población enardecida, debiendo ser conducido de inmediato a la Comisaría PNP más cercana.

P10-¿Explique usted con la experiencia de profesional como el arresto ciudadano vulnera el derecho a la libertad, al momento de su arresto?

Porque muchas veces por desconocimiento los que intervienen encierran al arrestado en un cuarto, como si fuera un calabozo, cuando no tiene autorización para ello cometiendo el delito de secuestro. Solo pueden ponerlo de inmediato en conocimiento y a disposición de la policía para que realice las investigaciones.

P11- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, Como el arresto ciudadano, exceden los plazos de las 24 horas. como lo señala la propia constitución?

No debe excederse el plazo de 24 horas porque se estaría afectando el derecho a la libertad del investigado, que podría dar lugar a denuncias penales por delito contra la Libertad. Cuando la policía se excede de este plazo (24 horas) puede ser objeto de una acción de habeas corpus.

P12- ¿Explique usted con la experiencia de profesional, como debe evitarse vulnerar el derecho a la libertad del ciudadano arrestado?

Se debe capacitar a los dirigentes vecinales para que producido un arresto ciudadano de inmediato se entregue al arrestado a la Policía Nacional del Perú para que lo ponga a disposición del Ministerio Público quien podrá solicitar alguna medida cautelar de coerción personal para que una vez dictada por el Juez de Investigación Preparatoria, no exista la posibilidad de que se vulnere derechos y garantías del investigado.

FIRMA



ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: El delito de violencia contra la mujer y las medidas de protección Distrito Judicial de Lima Cercado 2021

Investigador: José Luis Contreras Moreno

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “ El delito de violencia contra la mujer y las medidas de protección Distrito Judicial de Lima Cercado 2021 ”

cuyo objetivo es Analizar la demora del dictado de las medidas de protección pese a que se tiene la ficha de valoración de riesgo en el Distrito judicial de Lima

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La violencia intrafamiliar es un problema que afecta con mayor fuerza a las mujeres

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “El delito de violencia contra la mujer y las medidas de protección Distrito Judicial de Lima Cercado 2021 ”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina de la institución privada en la que presta los servicios . Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años





ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"

Investigador: **GENARO ALFONSO REYES LLANCA**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"

cuyo objetivo es Analizar de que manera podemos prevenir la vulneración de derechos al momento de aplicar el arresto ciudadano en el Distrito judicial de Lima Sur, 2020-2022

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El arresto Ciudadano es una figura jurídica, que al ser aplicada correctamente no se vulnerarían derechos fundamentales

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina de la institución privada en la que presta los servicios. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.





ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"

Investigador: **GENARO ALFONSO REYES LLANCA**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"

cuyo objetivo es Analizar de que manera podemos prevenir la vulneración de derechos al momento de aplicar el arresto ciudadano en el Distrito judicial de Lima Sur, 2020-2022

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución.


Describir el impacto del problema de la investigación.

El arresto Ciudadano es una figura jurídica, que al ser aplicada correctamente no se vulnerarían derechos fundamentales

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina de la institución privada en la que presta los servicios. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.




ANTENOR OSCAR INGA AGUILAR
ABOGADO
REG. CAL. N° 64716



ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"

Investigador: **GENARO ALFONSO REYES LLANCA**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"

cuyo objetivo es Analizar de que manera podemos prevenir la vulneración de derechos al momento de aplicar el arresto ciudadano en el Distrito judicial de Lima Sur, 2020-2022

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El arresto Ciudadano es una figura jurídica, que al ser aplicada correctamente no se vulnerarían derechos fundamentales

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina de la institución privada en la que presta los servicios. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.



LUIS POLIZANO M.
ABOGADO
FIRMA



ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"

Investigador: **GENARO ALFONSO REYES LLANCA**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"

cuyo objetivo es Analizar de que manera podemos prevenir la vulneración de derechos al momento de aplicar el arresto ciudadano en el Distrito judicial de Lima Sur, 2020-2022

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El arresto Ciudadano es una figura jurídica, que al ser aplicada correctamente no se vulnerarían derechos fundamentales

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina de la institución privada en la que presta los servicios. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.



SERGIO S PARRA REYES
ABOGADO
REG CAL. 56393



ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"

Investigador: **GENARO ALFONSO REYES LLANCA**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"

cuyo objetivo es Analizar de que manera podemos prevenir la vulneración de derechos al momento de aplicar el arresto ciudadano en el Distrito judicial de Lima Sur, 2020-2022

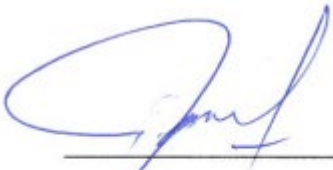
Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El arresto Ciudadano es una figura jurídica, que al ser aplicada correctamente no se vulnerarían derechos fundamentales

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina de la institución privada en la que presta los servicios. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.



VICTOR HUGO RIOS YACILA
ABOGADO
REG. CAL 73723



ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"

Investigador: **GENARO ALFONSO REYES LLANCA**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"

cuyo objetivo es Analizar de que manera podemos prevenir la vulneración de derechos al momento de aplicar el arresto ciudadano en el Distrito judicial de Lima Sur, 2020-2022

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El arresto Ciudadano es una figura jurídica, que al ser aplicada correctamente no se vulnerarían derechos fundamentales

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina de la institución privada en la que presta los servicios. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.




JENNY MARGARITA HARO TORRES
ABOGADA
CASM N° REG.: 930

ANEXOS 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"

Investigador: **GENARO ALFONSO REYES LLANCA**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"

cuyo objetivo es Analizar de que manera podemos prevenir la vulneración de derechos al momento de aplicar el arresto ciudadano en el Distrito judicial de Lima Sur, 2020-2022

Esta investigación es realizada por estudiantes de posgrado de la carrera profesional de derecho programa académico de derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El arresto Ciudadano es una figura jurídica, que al ser aplicada correctamente no se vulnerarían derechos fundamentales

Procedimiento

1. Se realizará una encuesta o entrevista, donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "LA VULNERACIÓN DE ALGUNOS DERECHOS CONSTITUCIONALES EN EL ARRESTO CIUDADANO, PODER JUDICIAL LIMA SUR, 2020-2022"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de su oficina de la institución privada en la que presta los servicios. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.



SABEY PISCUAYA RODRÍGUEZ
ABOGADO
Reg. C.A.L. 18804